

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación Expediente Sancionador nº 353/2012

p. 3941

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública concesión aguas públicas, expediente A-2090/2011 a petición de las personas que se relacionan

p. 3941

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación trámite de subsanación y mejora del expediente INP-2010140011

p. 3941

Notificación trámite de subsanación y mejora del expediente INP-2010140139

p. 3941

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo de la Empresa Peninsular del Latón S.A.

p. 3942

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Fijación Precio Venta Público de libros: "II Jornadas de Historial Local de Pedroche" y "Los Ojos de la Muerte"

p. 3953

Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia

p. 3953

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 3961

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública proyecto de actuación para reforma de casa de pastores y ampliación para nave almacén en la finca Brahones

p. 3962

Ayuntamiento de Cabra

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico a las personas que se relacionan

p. 3962

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Administrativo número 0911/2011

p. 3965

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Administrativo número 0910/2011

p. 3965

Notificación Resolución Expediente Administrativo número 0904/2011

p. 3965

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento por el Sistema de Libre Designación del puesto de Subinspectora General de Gestión a favor de D^a. Salud Gordillo Porcuna

p. 3965

Licitación contratación suministro, producción, instalación y puesta a punto elementos en el Proyecto Museográfico del Centro de Flamenco Fosforito sito en la Posada del Potro

p. 3966

Información pública de varias modificaciones presupuestarias

p. 3966

Ayuntamiento de Encinas Reales

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Fernando López Pedrosa

p. 3966

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico a las personas que se relacionan

p. 3966

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación expediente 02-AMG-2012 de Modificación de Créditos

p. 3969

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Convenio Urbanístico de Planeamiento en relación al solar situado en calle Santa Ana, nº 6 de Priego de Córdoba

p. 3969

Ayuntamiento de Rute

Ordenanza Municipal reguladora de las Solicitudes para otorgamiento de Licencias Urbanísticas

p. 3969

Modificación Ordenanza Municipal Otorgamiento de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades

p. 3978

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Notificación Iniciación Expediente Sancionador de Tráfico a la persona que se cita

p. 3994

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Información pública derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por matrimonio civil

p. 3994

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 3994

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Málaga**

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Recurso de Suplicación 101/2012

p. 3994

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Citación a personas ignoradas que pudieran perjudicar expediente dominio exceso de cabida 1597/2009 varias fincas término de Palma del Río

p. 3995

Juzgado de lo Social Número 3. Almería

Citación al demandado o representante legal. Autos núm. 1404/11

p. 3995

Juzgado de lo Social Número 6. Sevilla

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución de títulos judiciales 136/2011

p. 3996

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Estudio de Detalle calle Moriscos, 30 y 32 promovido por Promociones Pogacor, S.L.

p. 3996

Aprobación propuesta de garantía económica formulada por la Agrupación Gestora PERI F-1 San Carlos

p. 4002

Notificación expedientes sancionadores nº 80/1999 y 031/1997

p. 4003

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Notificación inicio expediente de reintegro de subvenciones concedida a Empresa Web and Programation, S.L. en el marco de la

Convocatoria Programa Activus 2009

p. 4003

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Información pública Presupuesto ejercicio 2012

p. 4003

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Apertura plazo pago periodo voluntario recibos de Agua Potable y

Alcantarillado correspondiente al 1.º trimestre de 2012 (zona tercera)

p. 4004

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (FREMAP) Número 61. Córdoba

Notificación denegación derecho a prestación económica incapacidad temporal a la empresa que se cita

p. 4004

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.791/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés Madueño Navarro

NIF 75647374Y

Domicilio: C/ Ventura 15

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 353/2012.

Organismo denunciante: Policía Local de Montoro.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 16 de mayo de 2012.- La Secretaria General, Fdo. María del Camino Canals Parets.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.688/2012

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Anuncio - Información Pública

Nº Expediente: A-2090/2011.

Peticionarios: Ana María Parejo Caballero, Francisco Expósito Rosa.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m3/año): 365.

Caudal concesional (L/s): 0,01.

Captación:

Nº T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM	Y UTM
1	Lucena	Córdoba	Aguas subterráneas	Sin Clasificar	371371 4142537

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Avda. República Argentina 43-acc. 1º pt. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 4 de mayo de 2012.- El Comisario de Aguas, Fdo. Pedro Escribano Rodríguez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.901/2012

“De acuerdo con el contenido del artículo 1 y 6 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias y en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la práctica de la notificación por dos veces, todo ello para ultimar el aún no realizado por el interesado, trámite de subsanación y mejora del expediente: INP-2010140011 correspondiente a la solicitud de subvenciones para inversiones no productivas en explotaciones agrarias y/o fomento al bienestar en explotaciones ganaderas, cuyo titular es: Dña. Concepción Espinosa de los Montes Navarro”.

Córdoba, 17 de mayo de 2012.- La Secretaria General, Fdo. Asunción Lora López.

Núm. 3.902/2012

“De acuerdo con el contenido del artículo 1 y 6 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias y en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la práctica de la notificación por dos veces, todo ello para ultimar el aún no realizado por el interesado, trámite de subsanación y mejora del expediente: INP-2010140139 correspondiente a la solicitud de subvenciones para inversiones no productivas en explotaciones agrarias y/o fomento al bienestar en explotaciones ganaderas, cuyo titular es: Dña. Anunciación Cañizares López”.

Córdoba, 17 de mayo de 2012.- La Secretaria General, Fdo. Asunción Lora López.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.909/2012

Convenio: Peninsular del Latón S.A.

Expediente: 14/01/0001/2012

Fecha: 31/05/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Noelia Ramírez García

Código de Convenio número 14001612011995

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Peninsular del Latón S.A.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2012, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESAPENINSULAR DEL LATÓN, S.A.

2012-2014

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

Artículo 2: Ámbito personal

Artículo 3: Ámbito temporal

Artículo 4: Vinculación

Artículo 5: Derecho supletorio

Artículo 6: Derecho superior

Artículo 7: Comisión de vigilancia

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

Artículo 8: Organización del trabajo

Artículo 9: Saturación del personal

CAPÍTULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones

Artículo 11: Distribución de las jornadas

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (PUNTO 7)

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

Artículo 15: Movilidad funcional del personal

Artículo 16: Ingresos y contrataciones

Artículo 17: Contratos de formación

Artículo 18: Control de las horas extraordinarias y contrataciones.

Artículo 19: Formación

CAPÍTULO CUARTO: RETRIBUCIONES

Artículo 20: Estructura salarial

Artículo 21: Salario base

Artículo 22: Antigüedad.

Artículo 23: Pagas extraordinarias

Artículo 24: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad

Artículo 25: Plus de nocturnidad

Artículo 26: Plus de turnicidad

Artículo 27: Plus de corretornos

Artículo 28: Plus de transporte

Artículo 29: Bolsa de vacación

Artículo 30: Horas extraordinarias

Artículo 31: Simplificación de categorías profesionales.

Artículo 32: Incrementos salariales

Artículo 33: Pago de retribuciones

Artículo 34: Recibo de salarios

Artículo 35: Primas de incentivos

Artículo 36: Primas de incentivo para el personal obrero

Artículo 37: Primas para el personal empleado

Artículo 38: Relación entre primas y calidad

CAPÍTULO QUINTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Artículo 39: Ayuda por enfermedad.

Artículo 40: Ayuda por fallecimiento

Artículo 41: Ayudas por accidente de trabajo

Artículo 42: Garantías por invalidez

Artículo 43: Jubilación parcial y contrato de relevo

Artículo 44: Prácticas de aprendizaje

Artículo 45: Seguridad y Salud laboral

Artículo 46: Permisos retribuidos

Artículo 47: Ayuda personal para la formación

Artículo 48: Absentismo

CAPÍTULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOSTRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 49: Representación de los trabajadores

Artículo 50: Actividad Sindical.

CAPÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51: Principios de ordenación

Artículo 52: Graduación de las faltas

Artículo 53: Faltas leves

Artículo 54: Faltas graves

Artículo 55: Faltas muy graves

Artículo 56: Sanciones

Artículo 57: Prescripción

CLÁUSULA TRANSITORIA

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo, en adelante el "Convenio", de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, regula las condiciones de trabajo y de productividad del centro de trabajo que tiene la Empresa Peninsular del Latón, S.A., en adelante la "Empresa", en Córdoba.

Artículo 2: Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todo el personal de la plantilla de la Empresa, con la única excepción del que integre en cada momento la denominada "Primera Nómina".

Artículo 3: Ámbito temporal

La vigencia del Convenio será de tres años, desde el 1º de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Convenio solo se prorrogará si no media denuncia previa por cualquiera de las partes con al menos tres meses de antelación.

Artículo 4: Vinculación

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio

se aplicará durante su vigencia con exclusión de cualquier otro convenio colectivo de ámbito superior que pueda establecerse.

La aplicación del Convenio supone la aceptación global y colectiva de cada uno de los puntos de su contenido por parte de quienes suscriben.

La modificación o supresión de cualquiera de sus cláusulas llevará consigo la revisión de la totalidad del Convenio.

Artículo 5: Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter legal vigentes.

Artículo 6: Derecho superior

Las condiciones del Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera otra de carácter legal o reglamentario que pueda concurrir.

Artículo 7: Comisión de vigilancia

Con la finalidad que la legislación le otorga, se crea una comisión de vigilancia del Convenio compuesta por tres representantes de cada una de las partes negociadoras.

Dichos representantes podrán ser sustituidos por otros miembros que hayan pertenecido a la Comisión Negociadora del Convenio.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

Artículo 8: Organización del trabajo

La organización del trabajo es responsabilidad y facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la Dirección de la Empresa se le encomienda por lo tanto:

- la descripción de las tareas de cada uno de los puestos de trabajo;
- la calificación del trabajo;
- la determinación de los rendimientos mínimos de cada puesto de trabajo en condiciones normales;
- el establecimiento claro de los niveles de calidad mínimos;
- y la implementación de métodos de trabajo encaminados a la mejora del rendimiento de los factores.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes del personal de cualquier modificación de carácter general de la organización y tendrá a su disposición y a las de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas y las tarifas aplicables.

La Dirección de la Empresa recogerá toda iniciativa de los trabajadores encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo para su estudio.

Artículo 9: Saturación del personal

Es un deber del trabajador contribuir a la mejora de la productividad según lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que será un principio básico de la organización y del régimen de trabajo, la saturación del puesto de trabajo asignado siempre con la perspectiva de aumentar la producción y sin que se deteriore la calidad.

Por ello, todos aquellos trabajadores cuyo cometido principal no requiera una acción permanente y continua, cuando no tengan trabajo u ocupación de cualquier tipo de su principal, estarán obligados a desempeñar trabajos nuevos o complementarios al de su habitual ocupación o categorías profesionales.

CAPÍTULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones

El tiempo de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de 1.764 horas anuales y el tiempo de vacación retribuida de 224 horas anuales.

Durante el primer trimestre de cada año se confeccionará el ca-

lendario laboral de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa.

La Empresa garantiza un período de disfrute de la vacación colectiva en el mes de agosto de cada año, no inferior a tres semanas naturales. Las fechas, incluidas las excepciones que vienen siendo habituales al calendario general, deberán estar determinadas antes del 31 de mayo.

El 24 de diciembre y el 31 del mismo mes, días de Nochebuena y de Nochevieja, respectivamente, así como el último viernes de "Feria de Córdoba" se fijan como días de vacación colectiva, incluso para los trabajadores en régimen de correturnos. No obstante lo anterior, quienes se encuentren a cargo de la guardia de los hornos de Fundición quedarán excluidos de este pacto.

Si durante la vigencia del Convenio se produjesen diferencias entre las horas de trabajo anuales pactadas y las horas realmente trabajadas, se compensarán con descansos.

Uno de los días de vacación que resten de la anual, una vez acordada la vacación colectiva, tendrá la consideración de día de asuntos propios para el trabajador. Para hacer uso de este día, el trabajador habrá de solicitarlo con al menos 24 horas de antelación, no pudiendo coincidir haciendo uso de este permiso, en esa misma fecha, más de un operario por Sección (Fundición, Prensas, Terminado, Mantenimiento y Utillaje-Herramental).

Artículo 11: Distribución de las jornadas

GENERAL. La distribución de la jornada, con carácter general, será de ocho horas continuadas de lunes a viernes, de 6:00 a 14:00 hrs.; de 14:00 a 22:00 hrs.; y de 22:00 a 6:00 hrs., de forma ininterrumpida para el personal a uno, dos o tres turnos.

CORRETURNOS. Con carácter específico, las jornadas de ocho horas para el personal a correturnos se distribuirán en ciclos de trabajo que respeten el tiempo de trabajo establecido en el artículo 10 del Convenio y los descansos fijados por el Estatuto de los Trabajadores y se regirán por sus propios horarios.

Siempre que sea compatible con el normal desarrollo del trabajo y con el mantenimiento de la maquinaria, se primará un ciclo donde predomine el trabajo de día.

La entrada o salida de un trabajador al sistema de correturnos tendrá que serle comunicada como mínimo con cinco días de antelación. El tiempo mínimo de permanencia en dicho sistema será de un mes. Si a lo largo de un año natural se adscribe a un trabajador más de dos veces al sistema, a partir de la tercera, el tiempo mínimo de permanencia será de dos meses.

JORNADA PARTIDA. El personal con jornada partida hará, tanto en invierno como en verano, una jornada diaria de ocho horas con el siguiente horario:

De lunes a viernes: Entrada.- Salida.

- De mañana: A las 8:00 horas; A las 14:00 horas.
- De tarde: A las 16:00 horas; A las 18:30 horas. (*)
- (*) Salvo el viernes, que no se trabaja por la tarde.

Con independencia de estas distribuciones de jornada, la Empresa podrá aplicar otras soluciones específicas para regular la jornada de trabajo en áreas concretas que así lo requieran.

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (Punto 7)

Con carácter excepcional, se podrá aplicar una distribución irregular de los días de trabajo, de manera que se desplacen jornadas previstas como laborables a otras que no lo estuviesen, por coincidir con sábados, domingos y festivos, o días de descanso del personal en correturnos. La mencionada distribución irregular de la jornada deberá respetar el descanso obligatorio establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta modalidad es conocida como "Punto 7" en la Empresa.

Para aplicar el "Punto 7", la Empresa tendrá que preavisar para el fin de semana, no después del jueves mediante notificación escrita e individual. Para el personal a correturnos y días festivos no domingos, el preaviso será con al menos 2 días de antelación.

La indemnización por "Punto 7" se fija en 50€ durante toda la vigencia del Convenio. Asimismo se fija una indemnización de 20€ por "Punto 7" avisado y no efectivamente trabajado por decisión de la Empresa, los cuáles no contabilizarán para el número máximo exigible, ni generarán día de descanso.

Los descansos compensatorios a los que dan lugar los "Punto 7" los fijará la Dirección de la Empresa y no podrán desplazarse en el tiempo más allá de los tres meses siguientes a la prestación del servicio. Pero si por causas imputables a la Dirección de la Empresa así ocurriese, el descanso compensatorio lo fijará el trabajador, siempre que la solicitud fuese escrita y con siete días de antelación.

El número máximo de "Puntos 7" exigibles, con carácter general, es de diez anuales por trabajador, siendo de ocho para todo el personal en régimen de correturnos que hubiera permanecido en el mismo durante más de seis meses en el año natural y de nueve si hubiera permanecido menos de seis meses.

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Dentro de la jornada de trabajo, siempre que se excedan seis horas de trabajo continuado, existirá un descanso de veinte minutos que se considera tiempo de trabajo efectivo.

En los puestos de trabajo en grupo, dicho descanso se efectuará de forma alternativa en torno a la mitad de la jornada para que la instalación no deje de funcionar y producir.

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

La jornada de trabajo diaria continuada se controlará por presencia de ocho horas en el puesto de trabajo, excepto el tiempo de descanso.

Las faltas cometidas contra este punto se sancionarán de acuerdo con la potestad disciplinaria de la Empresa y conforme al capítulo VII del presente Convenio.

La Empresa pondrá los sistemas de control necesarios en los puestos de trabajo, en los talleres y en las áreas.

En puestos de trabajo a turnos se podrá efectuar el relevo del turno antes de finalizar la jornada, siempre que se produzca la incorporación del operario entrante y la máquina no deje de producir. En caso de abandono del puesto de trabajo, se considerará falta del operario a quien le correspondiera dicho turno.

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

Artículo 15: Movilidad funcional del personal

A efectos de movilidad funcional se establecen tres grupos profesionales en la Empresa:

- Grupo I: Técnicos y Administrativos
- Grupo II: Personal de mantenimiento
- Grupo III: Especialistas, Ayudantes especialistas

Al Grupo I pertenecen los trabajadores cuya actividad básica consiste en desarrollar trabajos de supervisión en los talleres de mantenimiento o de producción y los de naturaleza administrativa.

Al Grupo II pertenecen los trabajadores cuya actividad fundamental consiste en la realización de trabajos propios de los profesionales de oficio: eléctricos, mecánicos, caldereros, óleo-hidráulicos, etc.

Al Grupo III pertenecen los trabajadores que realicen trabajos de especialistas en máquinas de producción o servicios análogos.

Como consecuencia de las reestructuraciones necesarias para el aumento de la productividad y aprovechamiento de las nuevas instalaciones, la Empresa podrá cambiar de puestos de trabajo a cualquier trabajador sin más limitación que ser destinado a un

puesto de su mismo grupo profesional.

En dichos puestos se abonará al trabajador el salario de convenio de su categoría, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Excepcionalmente, cuando la causa del traslado sea para ocupar un puesto en una nueva máquina o instalación, se podrá hacer sin ninguna restricción. Los trabajadores concernidos cobrarán la media que en concepto de prima de incentivos estuvieran ganando hasta que la nueva máquina o instalación tenga establecida su prima de incentivos.

De todos los traslados que se efectúen en la Empresa, se informará previamente al Secretario del Comité de Empresa.

Artículo 16: Ingresos y contrataciones

En caso de ser necesaria la incorporación de nuevo personal a la Empresa tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos de los trabajadores en activo.

La puesta a disposición de la Empresa de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal (ETTs), podrá realizarse para cubrir necesidades que se prevean de duración no superior a siete días.

Las necesidades de mano de obra que superen los siete días, serán cubiertas mediante las modalidades de contratación temporal que en cada momento y para cada circunstancia puedan existir dentro de la normativa vigente.

La Empresa llevará a cabo periódicamente una selección de personal para conocer a posibles candidatos para cubrir las necesidades temporales.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Artículo 17: Contratos de formación

Conforme a la regulación legal de aplicación, se acoge en el presente Convenio la figura contractual del Contrato de Trabajo para la Formación y se crea una nueva categoría denominada "Aprendiz de tercer año". Para los efectos económicos (salariales y extrasalariales), se estará a lo que determinan las tablas salariales que acompañan el presente texto.

El tiempo de trabajo efectivo, que podrá hacerse compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en el Convenio.

Art. 18: Control de las horas extraordinarias y contrataciones

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa la información sobre las horas extraordinarias realizadas y las contrataciones existentes.

Artículo 19: Formación

Se constituirá un comité mixto para la formación, en adelante Comité de Formación, que elaborará el contenido de los planes de formación y su valoración económica.

Tras la elaboración del presupuesto anual de la Empresa, se pondrá en conocimiento del Comité de Formación el presupuesto asignado a esta finalidad.

La asistencia a cursos de formación, si se realiza dentro de la jornada de trabajo, será obligatoria. Si dichos cursos se organizan o se imparten fuera de la dicha jornada, será un deber del trabajador asistir a los mismos.

De todos los cursos quedará constancia, y pasarán a engrosar el curriculum vitae del trabajador.

CAPÍTULO CUARTO: RETRIBUCIONES

Artículo 20: Estructura salarial

El régimen de retribuciones comprende los diversos conceptos retributivos que se enumeran y definen en el presente capítulo.

La cuantía de los diversos complementos salariales es la específicamente pactada para cada uno de ellos.

En el anexo III figuran las correspondientes tablas salariales con cada concepto de retribución que pudiera corresponder percibir en cada caso, para cada categoría profesional.

Las cantidades que figuran en tablas engloban las cantidades proporcionales de sábados, domingos y festivos.

Artículo 21: Salario base

El salario base para todo el personal del Convenio es el importe mensual que se abonará a cada una de las categorías de empleados y obreros por mes trabajado, así como en concepto de paga extraordinaria y por vacación.

Artículo 22: Antigüedad.

Es la retribución complementaria por quinquenio completo de antigüedad en la Empresa y su importe económico se establece para cada una de las categorías.

Artículo 23: Pagas extraordinarias

Se harán efectivas dos pagas extraordinarias al año que se abonarán una la tercera semana de julio y otra la tercera semana de diciembre.

El importe por trabajador de cada una de las pagas extraordinarias, será el resultado de su salario base mensual más su retribución por antigüedad.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, sea cual fuere el grupo profesional al que pertenezca, el pago de estas gratificaciones se prorratea al tiempo realmente trabajado.

Artículo 24: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad

Es una retribución horaria complementaria que compensa los agravios por peligrosidad, por penosidad o por toxicidad de ciertas tareas. Se aplica de igual forma a las horas normales que a las horas extraordinarias.

Si concurren dos de estos tres pluses, el trabajador percibiría el importe que figura en las tablas salariales mejorado un 25% y si fueran los tres, se mejoraría un 50%.

Artículo 25: Plus de nocturnidad

Es una retribución horaria complementaria que se devenga por hora trabajada entre 10 de la noche y 6 de la mañana.

Artículo 26: Plus de turnicidad

A todo el personal de Convenio que se rija por un régimen de trabajo por turnos rotativos, se le abonará el plus de turnicidad por hora realmente trabajada durante la jornada normal de trabajo.

Tratándose de un complemento de puesto de trabajo, dicho abono dejará de efectuarse si el trabajador fuera adscrito a un sólo turno, con independencia de cual sea el horario del mismo. En consecuencia, la adscripción a régimen de turnos rotativos de forma continuada pero de carácter temporal, sólo dará lugar a la percepción del plus durante el período de rotación.

Artículo 27: Plus de corretornos

Los trabajadores adscritos al sistema de trabajo a corretornos, percibirán la retribución complementaria que para este concepto se figura en las Tablas Salariales con el nombre Plus de Corretornos. Dicho plus se dejará de percibir si el trabajador cambiase al régimen de trabajo ordinario.

Artículo 28: Plus de transporte

Es un complemento extrasalarial de asistencia al trabajo.

En las tablas salariales figura su importe mensual en caso de asistencia completa, así como la deducción por día de inasistencia.

Conforme a la normativa legal, la cuantía de este plus no estará sujeta a cotizaciones sociales hasta el límite del 20% del sala-

rio mínimo interprofesional como establece la Ley.

En la liquidación mensual de este concepto no se descontará cantidad alguna por los días de vacaciones.

Artículo 29: Bolsa de vacación

Se establece un complemento salarial llamado "Bolsa de Vacación" que será abonado con motivo y en fechas próximas al disfrute del periodo anual de vacaciones.

Su devengo es semestral, así por ejemplo, el personal que se jubile o cause baja definitivamente por invalidez durante el primer semestre del año natural, recibirá la mitad del importe anual de la Bolsa de vacación, y completa, cuando sea durante el segundo semestre.

Artículo 30: Horas extraordinarias

El valor único convenido de hora extraordinaria, para cada categoría profesional, es el que figura en las tablas salariales y su valor será igual al de la hora normal del salario base.

La retribución en horas extraordinarias estará integrada por el valor salarial del párrafo anterior más el importe horario de la prima de incentivos y, de corresponder, los pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuantía idéntica al de las horas normales.

Artículo 31: Simplificación de categorías profesionales.

Las categorías profesionales de Jefe de Equipo de Oficiales de 2ª, Jefe de Equipo de Oficiales de 3ª, Delineante proyectista, Maestro de Taller, Maestro de Taller de 2ª y Capataz se eliminarán de las tablas salariales debido a la obsolescencia de las mismas.

Artículo 32: Incrementos salariales

Los incrementos salariales para los años 2012, 2013 y 2014 serán los siguientes:

Regularización salarial del año 2011:

Por una sola vez y sin consolidar en tablas salariales, se acuerda el devengo de una paga única de 630 € correspondiente a los atrasos de Convenio del año 2011, devengados de la siguiente forma: una paga de 280 € en la tercera semana del mes de mayo del año 2012 y 50 € mensuales de junio a diciembre de 2012 para completar los 630 €. El importe a devengar se entiende proporcional a la jornada anual efectivamente realizada durante el año 2011.

Asimismo se actualizan las Tablas Salariales definitivas del año 2010 en un 1 %, a excepción del punto siete que tiene su propia regulación y las primas de producción, convirtiéndose estas en las definitivas del año 2011. Los atrasos generados durante el año 2012 fruto de esta actualización serán devengados de forma íntegra en la nómina del mes de mayo del año 2012.

Año 2012:

1.- Incrementos salariales

1.1. Incremento de las Tablas Salariales definitivas del año 2011 un 0,51 %.

1.2. Hasta 60 € condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 308 kg. h./h. hasta 323 kg. h./h. (15 puntos de recorrido).

Será consolidable en tablas salariales.

1.3. La cantidad de 65 € si se alcanza el objetivo de productividad individual de cada trabajador conforme a los criterios y objetivos recogidos en el anexo para el año de referencia.

Será consolidable a título individual.

2.- Forma de reparto

1.1. Con respecto al incremento proporcional del 0,51 %: Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, excepto el punto siete que

tiene su propia regulación y las primas de producción.

1.2. Con respecto a la cuantía anual de 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa: Será consolidable en el salario base.

1.3. Finalmente en relación con la cuantía anual de 65 € condicionada a los resultados de productividad individual: La misma se conseguirá o no por el íntegro y formará parte de un complemento individual de cada trabajador que será consolidable y se abonará de una sola vez.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. El incremento proporcional del 0,51 %, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2012 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.2. La cuantía anual de hasta 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2012 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.3. La cuantía anual de 65 € si se alcanza el objetivo de productividad individual, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2012, una vez conocido el dato de la productividad individual y se abonará en una única paga coincidiendo con la tercera semana del mes de mayo.

Año 2013:

1.- Incrementos salariales

1.1. Incremento de las Tablas Salariales definitivas del año 2012 un 0,5 %.

1.2. Hasta 60 € condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir del logro alcanzado en el año 2012 más 15 puntos de recorrido, siendo la referencia mínima de partida 308 kg. h./h.

Será consolidable en tablas salariales.

1.3. La cantidad de 65 € si se alcanza el objetivo de productividad individual de cada trabajador conforme a los criterios y objetivos recogidos en el anexo para el año de referencia.

Será consolidable a título individual.

2.- Forma de reparto

1.1. Con respecto al incremento proporcional del 0,5 %: Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, excepto el punto siete que tiene su propia regulación y las primas de producción.

1.2. Con respecto a la cuantía anual de 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa: Será consolidable en el salario base.

1.3. Finalmente en relación con la cuantía anual de 65 € condicionada a los resultados de productividad individual: La misma se conseguirá o no por el íntegro y formará para de un complemento individual de cada trabajador que será consolidable y se abonará de una sola vez.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. El incremento proporcional del 0,5 %, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2013 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.2. La cuantía anual de hasta 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2013 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.3. La cuantía anual de 65 € condicionada a los resultados de productividad individual, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2013, una vez conocido el dato de la productividad individual y se abonará en una única paga coincidiendo con la tercera semana

del mes de mayo.

Año 2014:

1.- Incrementos salariales

1.1. Incremento de las Tablas Salariales definitivas del año 2013 un 0,5 %.

1.2. Hasta 60 € condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir del logro alcanzado de productividad más alto de los dos años anteriores más 15 puntos de recorrido, siendo la referencia mínima de partida 308 kg. h./h.

Será consolidable en tablas salariales.

1.3. La cantidad de 65 € si se alcanza el objetivo de productividad individual de cada trabajador conforme a los criterios y objetivos recogidos en el anexo para el año de referencia.

Será consolidable a título individual.

2.- Forma de reparto

1.1. Con respecto al incremento proporcional del 0,5 %: Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, excepto el punto siete que tiene su propia regulación y las primas de producción.

1.2. Con respecto a la cuantía anual de 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa: Será consolidable en el salario base.

1.3. Finalmente en relación con la cuantía anual de 65 € condicionada a los resultados de productividad individual: La misma se conseguirá o no por el íntegro y formará para de un complemento individual de cada trabajador que será consolidable y se abonará de una sola vez.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. El incremento proporcional del 0,5 %, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2014 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.2. La cuantía anual de hasta 60 € condicionada a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2014 y una vez conocido el dato de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

1.3. La cuantía anual de 65 € condicionada a los resultados de productividad individual, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2014, una vez conocido el dato de la productividad individual y se abonará en una única paga coincidiendo con la tercera semana del mes de mayo.

Artículo 33: Pago de retribuciones

Todos los trabajadores percibirán su salario base más su retribución por antigüedad y demás retribuciones que devenguen por períodos mensuales, siendo el pago de los mismos el último día laborable de cada mes.

Los conceptos retributivos complementarios variables (primas, nocturnidad, horas extras...) se computarán con respecto al trabajo efectivo del mes anterior al que se efectúa el pago.

Artículo 34: Recibo de salarios

El modelo de recibo de salarios y los requisitos exigidos por la Ley se entenderán cumplidos con el modelo de recibo en vigor en la Empresa y el modo de ingreso de retribuciones y distribución del "sobre" habitual.

Artículo 35: Primas de incentivos

Las primas de incentivos son un complemento para premiar y fomentar la productividad y la calidad.

Dada la obsolescencia del actual sistema de incentivos por no cumplir satisfactoriamente con su función, además de por los cambios que se vienen produciendo en el proceso productivo, se revisará el sistema actual.

La Dirección presentará un estudio y una propuesta a una comisión integrada, de forma paritaria, por tres Representantes de los Trabajadores y tres de la Dirección, en adelante denominada "Comisión de primas", para la implantación de los cambios necesarios.

No obstante lo anterior, todas las primas, a excepción de la prima de incentivos de la fundición que se mantendrá como prima de grupo, pasarán a ser primas por relevo. La conversión a primas por relevo se llevará a cabo, bajo el principio de que a igual rendimiento que el actual (material bueno) corresponda igual incentivo que el actual. Las operaciones para llevar a cabo la conversión se llevarán por la Dirección de la Empresa y serán verificadas por la Comisión de primas.

Artículo 36: Primas de incentivo para el personal obrero

Es un complemento por el rendimiento productivo con calidad del trabajo del personal obrero.

Su cuantía, cálculo y regulación vienen determinados por la aplicación de los actuales sistemas de incentivos que integrarán las modificaciones que se establezcan en lo sucesivo.

El sistema de incentivos recoge el rendimiento mínimo de una actividad a partir del cual el trabajador percibe una determinada cuantía. En todo caso, el índice de productividad diario de una máquina o instalación, será el cociente de la producción realmente obtenida, partido por el número total de horas de presencia del/los trabajador/res.

A la prima denominada de Varios (limpieza y corte de chatarras en la sierra) se le garantiza el valor equivalente al 70% de la prima media de fábrica.

AYUDANTES ESPECIALISTAS

La prima del Ayudante Especialista se fija en el 55% de la prima de la máquina.

Los trabajadores de esta categoría profesional pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Especialistas.

AYUDANTES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

La prima de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 3ª, se fija en el 35% de la prima del Oficial de 3ª, la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 2ª, se fija en el 45% de la prima del Oficial de 2ª y la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª, se fija en el 55% de la prima del Oficial de 1ª.

Los trabajadores de la categoría profesional de Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Oficiales de 1ª. Para ello han debido pasar a estar a cargo exclusivo de un relevo.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LAS TARIFAS

Las tarifas establecidas como primas a la productividad se mantendrán como en la actualidad por un período de cinco años, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que no se trate de una instalación nueva, donde correspondería una nueva tarifa.
2. Que la máquina o instalación no haya incorporado reformas y mejoras sustanciales que presuman incrementos de productividad superiores al 30%. Esta condición habrá de ser verificada y acordada por la Comisión de Primas. Si el acuerdo no fuese posible, será un arbitro independiente y acordado por las partes, quién determine si esas modificaciones permiten o no alcanzar ese porcentaje de incremento de la productividad.

Artículo 37: Primas para el personal empleado

Son complementos convenidos de rendimientos y calidad del trabajo.

Existen los siguientes:

- Prima de carencia de incentivo (P.C.I.)

- Prima de mandos intermedios (P.M.I.)

- Prima de delineantes (P.D.)

Estas primas se aplican en función de la valoración de los puestos de trabajo existentes y se rigen por su regulación específica.

Artículo 38: Relación entre primas y calidad

Las primas se abonarán sólo por material bueno, es decir, sólo aquel material conforme a los criterios fijados por el departamento de calidad.

Todo el material devuelto por un cliente tendrá la consideración de material malo y en consecuencia, se detraerá de la prima de todo el personal, el porcentaje que sobre la producción supongan las devoluciones del mes.

En la liquidación de las primas se acompañará informe que detalle los clientes, los motivos de la devolución y las cantidades devueltas.

No tendrá la consideración de material malo, las devoluciones imputables al deficiente manejo de la carga por parte del transportista.

CAPÍTULO QUINTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

Artículo 39: Ayuda por enfermedad.

Al trabajador reconocido oficialmente en incapacidad temporal por enfermedad se le complementará hasta el 100% de sus retribuciones a excepción del Plus de Transporte, a partir del día que se contempla según la siguiente escala:

Tasa de absentismo anual entre:	Día a partir que se complem. el 100%:
4,00% y 3,75%	16
3,74% y 3,50%	15
3,49% y 3,25%	14
3,24% y 3,00%	13
2,99% y 2,75%	12
2,74% y 2,50%	11
2,49% y 2,25%	10
2,24% y 2,00%	9
1,99% y 1,75%	8
1,74% y 1,50%	7
1,49% y 1,25%	6
1,24% y 1,00%	5

La tasa anual se calculará al final de cada mes y será el resultado medio de los índices de los doce meses anteriores al de referencia.

En lo que respecta al Plus de Corretornos el mismo se dejará de devengar si durante el proceso de incapacidad temporal la instalación en la que presta servicios el trabajador afectado dejara de tener referido régimen de corretornos.

A los efectos del presente artículo, no será considerado absentismo las horas dedicadas a la actividad sindical reglamentaria, ni las pérdidas con motivo de huelga legal.

Artículo 40: Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, la Empresa abonará a sus herederos 15.000 euros. Para cubrir tales contingencias, la Empresa se suscribe a una póliza de seguros para todo el personal de la plantilla.

Serán beneficiarios de esta ayuda, en el orden en que se expresan, la pareja, los hijos menores o incapacitados y otros familiares que convivan con el causante y a sus expensas, salvo disposición expresa del fallecido designando a otras personas en documento público bastante.

Artículo 41: Ayudas por accidente de trabajo

A partir del día en que ocurra el accidente de trabajo y durante

la duración de la incapacidad temporal por esta causa, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas en jornada normal que el trabajador hubiera percibido de haber estado trabajando.

En el caso en el que el trabajador accidentado causara baja por agotamiento de la prestación, le seguirá siendo de aplicación esta ayuda durante un periodo máximo de veinticuatro meses a partir de la citada baja, salvo que el trabajador, ante la propuesta formal de la Empresa para que pase un proceso de evaluación oficial de su presunta incapacidad, se negase a ello.

El personal accidentado percibirá las pagas extraordinarias en sus respectivas fechas y en su totalidad tal y como si hubiera estado trabajando.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral y le coincida este período de baja con el de vacación colectiva, se le respetará, como vacación pendiente de disfrutar, los días de solape de la baja con los de vacación colectiva.

Artículo 42: Garantías por invalidez

El trabajador al que le sea reconocida por los órganos de la Seguridad Social una Invalidez Permanente Total para su profesión habitual causará baja en la Empresa, teniendo derecho a la indemnización que figura en la siguiente escala:

• < = 49 años.....	50.800 €
• 50 años.....	44.200 €
• 51 años.....	37.600 €
• 52 años.....	31.000 €
• 53 años.....	24.400 €
• 54 años.....	17.800 €
• 55 años.....	11.200 €
• 56 años.....	9.600 €
• 57 años.....	8.000 €
• 58 años.....	6.400 €
• 59 años.....	4.800 €
• 60 años.....	3.200 €

En todo caso, para tener derecho a estas indemnizaciones, será exigible una antigüedad mínima de dos años en la Empresa.

Los trabajadores acogidos a la regulación existente para esta materia en el Convenio Colectivo anterior, es decir, los que a fecha de efectos de este Convenio ya tuviesen una IP total para su profesión habitual y pertenezca en la fecha actual a la plantilla, no les será de aplicación este pacto, conservando tanto sus derechos como sus obligaciones anteriores para con la Empresa.

Artículo 43: Jubilación parcial y contrato de relevo

La jubilación parcial se contempla en el presente Convenio como una modalidad de cese parcial de la relación laboral entre la Empresa y aquellos trabajadores de la plantilla en los que concurren los requisitos descritos a continuación.

Los porcentajes entre jubilación y trabajo serán, siempre que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y treinta años de cotización a la Seguridad Social, del 85/15, respectivamente. De no cumplir con los referidos requisitos, los porcentajes entre jubilación y trabajo serán del 75/25.

En todo caso, la aplicación efectiva de esta medida exigirá el consentimiento expreso, tanto de la Empresa como del trabajador eventualmente afectado.

Artículo 44: Prácticas de aprendizaje

Los hijos de los trabajadores que estén cursando estudios podrán, con el acuerdo la Dirección de la Empresa, realizar prácti-

cas de aprendizaje no remuneradas.

Las prácticas tendrán que guardar relación con los estudios cursados y serán de un mes, o más si fuera necesario, durante el trimestre de julio a septiembre.

Quedan explícitamente fuera del ámbito del Convenio las personas que realicen estas prácticas.

Artículo 45: Seguridad y Salud laboral

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la importancia que tiene la seguridad y la salud en la Empresa, a tal efecto se constituirá un comité paritario de seguridad e higiene, en adelante Comité de seguridad, de seis miembros que tendrán las competencias y ejercerán las funciones de los delegados de prevención establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mitad de los miembros del Comité de Seguridad será elegida por los Representantes de los Trabajadores y la otra mitad por la Dirección de la Empresa.

A fin de rebajar las tasas de accidentes y absentismo se incluirán en los planes de formación, actividades sobre riesgos laborales y se elaborarán planes de prevención, asistencia y reinserción para alcohólicos y otras drogodependencias.

Ambas partes se comprometen a velar celosamente por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la de Servicios de Prevención y para ello el Comité de Seguridad se reunirá al menos trimestralmente para hacer un seguimiento de aquellas normativas que fueran saliendo en la legislación para su posterior aplicación.

Artículo 46: Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación documental, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la totalidad de las retribuciones a excepción del Plus de Transporte, durante el tiempo previsto en el apartado 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por alguno de los motivos siguientes:

- a) Cónyuge, hijos y padres, para cualquiera de las contingencias previstas por el Estatuto de los Trabajadores.
- b) Hermanos, para casos de fallecimiento o enfermedad grave que requiera las previsiones de apartado b del art. 37. 3 del ET.
- c) En caso de matrimonio y cambio de domicilio del trabajador.

En todos los demás casos y familiares, incluidos todos los que lo sean por afinidad, solo se devengará el salario base y la antigüedad.

Se concederá además un permiso retribuido de un día para la asistencia a la boda de un hijo, de un hermano o del padre o madre del trabajador en cuyo caso, se percibirán la totalidad de las retribuciones.

Independientemente del previo aviso, para proceder al abono, el trabajador deberá justificar documentalmente que la ausencia guarda relación proporcional al permiso solicitado.

Artículo 47: Ayuda personal para la formación

Se concederán catorce becas al año para los trabajadores o sus hijos que se encuentren a cargo, y cursen estudios universitarios relacionados con la actividad principal de la Empresa.

El importe de cada beca será de 600 euros, con el límite del importe de la matrícula. La cuantía de la misma se entenderá proporcional al tiempo efectivo de trabajo realizado durante el año correspondiente.

Si por cualquier circunstancia alguna de las ayudas quedase sin asignación, su cuantía pasará a engrosar el fondo previsto para las catorce becas del año siguiente.

Artículo 48: Absentismo

Las partes firmantes, conscientes del grave quebranto que para la economía de la Empresa produce el absentismo, y de la ne-

cesidad de reducirlo, dadas sus repercusiones negativas sobre la producción y su elevado coste, acuerdan promover una política activa de lucha contra el mismo, y a tal efecto:

- La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a suscribir una declaración sobre Absentismo, dirigida individualmente a todos los trabajadores de la Empresa, así como, a propiciar encuentros mensuales de seguimiento y concienciación sobre este tema y a la difusión interna de estos trabajos.

- La Empresa, premiará la no ausencia al trabajo con la cuantía de 40 euros cuatrimestrales, empezando a partir del 1 de enero de 2012.

Se consideran ausencias a tal efecto, todas las ausencia posibles, incluso las que tengan causa justificada, con la única excepción de las que se produzcan por el desarrollo de la actividad sindical reglamentaria o por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad.

En cada uno de los periodos el trabajador devengará los 40 euros si no ha tenido ninguna ausencia al trabajo y 15 euros si falta-se una vez. Con más de una ausencia al cuatrimestre el trabajador no percibirá este premio.

- Para favorecer también iniciativas que puedan contribuir a la reducción de los accidentes y a la mejora de las condiciones de trabajo y con fines exclusivamente preventivos, serán convocados los trabajadores en incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad, para que, voluntariamente, expongan ante el Comité de Seguridad las circunstancias que fomentaron su incapacidad temporal.

- Además, para atenuar las consecuencias perjudiciales que tiene sobre el normal desarrollo de la actividad productiva la ausencia inesperada de un trabajador, las partes firmantes de este Convenio apelan a la responsabilidad de los trabajadores y les solicita la máxima cooperación ante esto supuesto. Cooperación que se puede y debe materializar de distintas formas, como por ejemplo, la prolongación de la jornada ante la ausencia del compañero que ha de relevarle.

CAPÍTULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 49: Representación de los trabajadores

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores de la Empresa.

Dadas sus competencias, el Comité de Empresa en su conjunto y cada uno de sus miembros, aún después de dejar de pertenecer al mismo, observarán sigilo profesional y se comprometen a no utilizar fuera del ámbito de la Empresa o con fines distintos, las informaciones que la Dirección les aporte aunque no se señale expresamente su confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extiende a todos los trabajadores que participen en otros comités o comisiones que se creen en la Empresa.

Artículo 50: Actividad Sindical.

- Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones.

- Excepcionalmente, cuando alguno de ellos acredite su condición de delegado al congreso de su organización sindical, este crédito de 20 horas podrá ampliarse con horas no consumidas y correspondientes a otros miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma Central Sindical, hasta un número que permita su presencia en las sesiones.

- Para la comunicación y el control de la utilización de este crédito horario se cumplimentará un impreso por el representante sindical. Los impresos los pondrán a su disposición los jefes de cada taller.

Serán también los Jefes de Taller quienes reciban las comunicaciones de ausencia por asuntos sindicales.

- A petición de las Centrales Sindicales, y con el consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota correspondiente de la nómina y la ingresará en la entidad que la respectiva Central Sindical determine.

- La Empresa facilitará:

- Tablones de anuncios para todas las actividades sindicales.

- Y la utilización de un local para el desarrollo de dichas actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51: Principios de ordenación

Este código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 52: Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 53: Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos pa-

ra las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 54: Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuviesen incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de las funciones siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ellos no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercuten negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 55: Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 56: Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

* Por faltas leves:

- amonestación por escrito.

* Por faltas graves:

- amonestación por escrito;

- suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

* Por faltas muy graves:

- amonestación por escrito;

- suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días;

- despido.

Artículo 57: Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- faltas leves: diez días;

- faltas graves: veinte días;

- faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Única.- La Dirección de la Empresa se compromete a editar un folleto con el texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente texto, en Córdoba, a 15 de mayo de 2012.- Por el Comité de Empresa- Por la Dirección de la Empresa. Firmas ilegibles.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2011

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base		Antigüedad		Nocturnidad		P.T.P.		Hra. Extra		Bolsa Vacc.		Turnicidad		Corretornos		Locomoción		P. Tranprte.		Punto 7		
	14 pagas	13,39	14 pagas	valor hora	valor hora	valor hora	valor hora	valor hora	valor hora	valor año	valor hora	valor hora	valor día	valor hora	valor hora	valor hora	valor día	valor hora	valor hora	valor hora	valor hora	valor hora	
AYUDANTE ESPECIALISTA	1.055,98	13,39	0,4620	0,0734	6,3614	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
ESPECIALISTA	1.240,93	13,62	0,4758	0,0783	7,4755	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
JEFE DE GRUPO	1.266,16	15,31	0,5043	0,0892	7,6275	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
TÉCNICO DE 3ª ESPCTA.MITTO.	1.114,64	13,39	0,4620	0,0734	6,7147	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
TÉCNICO DE 2ª ESPCTA.MITTO.	1.173,30	13,99	0,4693	0,0770	7,0681	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
TÉCNICO DE 1ª ESPCTA.MITTO.	1.231,96	14,29	0,4768	0,0818	7,4214	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
OFICIAL DE 3ª	1.246,26	14,08	0,4758	0,0783	7,5076	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
OFICIAL DE 2ª	1.251,55	14,31	0,4828	0,0809	7,5395	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
OFICIAL DE 1ª	1.256,86	14,66	0,4898	0,0836	7,5715	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
JEFE DE EQUIPO OFCS.DE 1ª	1.287,39	16,56	0,5342	0,1007	7,7554	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
TITULADO ASIMILADO	1.403,85	24,03	0,6881	0,1566	8,4569	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.355,22	20,13	0,6219	0,1336	8,1640	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.334,80	18,91	0,5933	0,1227	8,0410	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	1.307,09	17,30	0,5553	0,1085	7,8740	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	1.291,88	16,42	0,5345	0,1005	7,7824	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.277,12	15,56	0,5187	0,0948	7,6935	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
DELINEANTE DE 1ª	1.307,09	17,30	0,5553	0,1085	7,8740	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
DELINEANTE DE 2ª	1.291,87	16,42	0,5345	0,1005	7,7824	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
JEFE DE TALLER	1.369,24	21,01	0,6707	0,1519	8,2484	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
CONTRAMAESTRE	1.350,44	19,91	0,6432	0,1416	8,1352	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
ENCARGADO	1.318,11	18,02	0,5944	0,1233	7,9404	463,53	0,1125	1,3251	5,9685	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	5,2856	6,250	5,9685	6,250
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	659,70				3,9741	463,53	0,1125																
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	744,15				4,4828	463,53	0,1125																
APRENDIZ DE TERCER AÑO	744,15				4,4828	463,53	0,1125																

ANEXO II: RESULTADOS DE PRODUCTIVIDAD INDIVIDUAL

MAQUINA	DESCRIPCION MAQUINA	UNIDAD PRODUCCION	* OBJETIVO 2012 ¹		* OBJETIVO 2013		* OBJETIVO 2014	
			2 00	3 00 y otros	2 00	3 00 y otros	2 00	3 00 y otros
			Unidad	Pvdad Kg/hr/H	Unidad	Pvdad Kg/hr/H	Unidad	Pvdad Kg/hr/H
30000	JEFATURA FUNDICIÓN	RELEVOS	Pvdad Media Fundición		Pvdad Media Fundición		Pvdad Media Fundición	
30120	HORNOS DE FUSIÓN	LINGOTES	22,5	25,5	23,0	26,5	23,5	27,5
31000	JEFATURA PRENSA	RELEVOS	Pvdad Media Prensa					
31001	TRANSPORTE PRENSA	LINGOTES		68		72		76
31101	PRENSA SCHLOEMANN	EXTRUSIONES		155		160		165
31111	SIERRA SPIDEM	RELEVOS	Pvdad Media Prensa					
31150	HERRAMENTAL	RELEVOS						3623
31171	SIERRA SCHLOEMANN	RELEVOS	Pvdad Media Prensa					
32000	JEFATURA DE TERMINADO	RELEVOS						2310
32001	TRANSPORTE TERMINADO	RELEVOS		2242		2310		2379
32100	DECAPADO	ROLLOS		2242		2310		2379
32110	TORNO BISELADO	BARRAS		682		702		723
32130	SIERRA TEJERO	BARRAS		509		524		540
32150	BANCO OTT	BARRAS		317		327		337
32160	KIESERLING	ROLLOS		1483		1527		1573
32172	SCHUMAG B	KILOGRAMOS		1442		1485		1530
32173	LARREATEGUI	KILOGRAMOS		2575		2652		2732
32180	SCHUMAG 1	ROLLOS		1282		1321		1360
32181	SCHUMAG F	ROLLOS		443		456		470
32182	SCHUMAG C	ROLLOS		1531		1577		1625
32190	SCHUMAG 2	ROLLOS		1328		1368		1409
32230	COMTECH-WRUM	BARRAS		2242		2310		2379
32231	COMTECH B	BARRAS		1860		1916		1974
32232	CONTROL DE CALIDAD	BARRAS		2242		2310		2379
32240	SIERRA SABI	CARGAS		2242		2310		2379
32270	ENDEREZADORAS	BARRAS		742		764		787
32310	BÁSCULA	TONELADAS		111		115		118
32330	HORNO ELIMINA TENSIONES	CARGAS		2242		2310		2379
32340	EXPEDICIONES	TONELADAS		2242		2310		2379
33000	PRODUCCION	RELEVOS		2242		2310		2379

Objetivos

* Para el cálculo anual de la productividad individual por instalación, no se tendrán en cuenta los relevos trabajados durante el mes de agosto de cada año.

1 Excepcionalmente el Objetivo del año 2012 se empezará a calcular desde el 1 de junio de 2012.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.915/2012

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial ha procedido a fijar los siguientes precios de venta al público de cada uno de los ejemplares de los libros que a continuación se relacionan:

Título	Autor	P.V.P.
II Jornadas Historia Local de Pedroche	Varios Autores	8,00 €
Los Ojos de la Muerte	Antonio Arévalo Santos	3,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de junio de 2012.- El Diputado Delegado de Cultura, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 4.146/2012

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2012, aprobó el PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, (Ejercicio 2012). En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publica el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

**"PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN
CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

(Ejercicio 2012)

Preámbulo

El Plan provincial de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, en adelante normativa provincial, publicada en el B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2012, se desarrollará mediante "Programas anuales" que quedarán recogidos en Convenios específicos de fomento y colaboración, a suscribir entre la Diputación y cada ayuntamiento/entidad local autónoma destinataria, en adelante entidad local beneficiaria, y que incluirán en su caso, los ámbitos de colaboración y financiación para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La aprobación inicial del programa correspondiente al ejercicio 2012, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de 2012, que per-

mitirá a lo largo del ejercicio, la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por las propias entidades locales beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El programa anual de fomento y colaboración de 2012, crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de los ayuntamientos en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercera.- Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las siguientes competencias:

1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, así como, ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios y lugares de concurrencia pública.
2. COHESIÓN SOCIAL, que permita proporcionar los instrumentos y recursos necesarios para integrar la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, permitiendo conformar una provincia competente en esta materia por la suma de la acción compartida de todos los municipios. Fomentando, especialmente, la participación social, política y cultural de las mujeres a través del movimiento asociativo.
3. BIENESTAR COMUNITARIO, mejorando la gobernanza local y el acceso a servicios públicos de calidad como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria y transporte público.
4. MEDIO AMBIENTE, mediante la promoción, defensa y protección del mismo y la gestión del patrimonio natural en materias como el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso o servicio público, vigilancia, disciplina y recuperación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
5. COHESIÓN TERRITORIAL en urbanismo y vivienda, mediante la sostenibilidad del territorio; la ordenación, gestión y disciplina urbanística; la planificación, programación, gestión de viviendas y participación en actuaciones de vivienda protegida; la

promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Así como, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal.

6. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS PREFERENTES, a través de la promoción, defensa y protección de la salud pública, educación, cultura, ocio y deporte.

7. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL en el marco de la planificación económica, que favorezcan la creación de empleo, impulsando las actividades económicas y empresariales en general, los recursos turísticos y fiestas de especial interés, eventos, ferias, exposiciones, mercados de abastos y otros espacios, en particular.

8. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL que favorezcan la dimensión cívica y democrática de nuestros pueblos y ciudades, el fomento de las estructuras de participación ciudadana y el acceso a nuevas tecnologías.

Cuarta.- Criterios de priorización

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2012.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El crédito disponible para el Programa anual de fomento y colaboración de 2012 se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, condicionado a la adhesión de las mismas al Convenio-Marco establecido en la normativa provincial, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, exceptuándose en es-

te apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 7.800 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% del crédito total disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% del crédito total disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

* De 0 a 5.700; (factor: 2,75)

* entre 5.701 y 10.000; (factor: 2,50)

* entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)

* entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)

* y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

c) Criterio de dispersión:

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% del crédito total disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre los municipios que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

Quinta.- Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2012, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 3.278.535,43 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Área	Órgano gestor	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo	Hacienda	Programa de fomento y colaboración con municipios y Ela's	265.9432.46200	3.009.535,43
	Moderniz. y Administración electrónica	Subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia	274.9200.76200	140.000,00
Infraestruct. Carreteras y Vivienda	Medio Ambiente	Subvenciones Aytos. Proyectos A21 Locales	340.1720.46200	79.000,00
Igualdad y Políticas Sociales	Igualdad y Mujer	Subvenciones Aytos. Delegación de Igualdad	480.2320.46200	50.000,00
			Total	3.278.535,43

El desglose anterior de las aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, tiene carácter estimado, al ser susceptible de modificaciones presupuestarias con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Sexta.- Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, conside-

rando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de publicación del presente Programa Anual en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas priorizadas de fomento y colaboración en todos o en alguno de los ocho ámbitos competenciales señalados en la base tercera de la presente convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de

manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

Séptima.- Documentación a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de fomento y colaboración de 2012, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones, teniendo en cuenta que deberá realizarse dentro de la anualidad convenida, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2012. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación, dentro del plazo de realización de la actuación deberá quedar formalizada la recepción y entrega a la entidad destinataria.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actua-

ciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

Octava.- Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el art.8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2012".

- Carteles de obras:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certifica-

dos de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

Novena.- Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el Art. 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justifica-

ciones correspondientes al ejercicio 2012, finalizará el 31 de marzo de 2013.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Décima.- Reintegro de cantidades percibidas

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el Art. 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria nº 0237 6028 00 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba, 14 de junio de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Anexo 1

**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (I)**

Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población.						100,00%
NUCLEOS DE POBLACION	Población	Pob. en núcleos de población no principales	Nº de Núcleos de Población NO Principales	Grado Dispersion Poblacional	Indice Corrector Poblacional	TOTAL 1ª ASIGNACION 100%
Adamuz	3.824	0	0	0,00%	2,75	41.139,48
ELA. Algallarín	643				2,75	20.026,99
Aguilar de la Frontera	13.654	0	0	0,00%	2,00	42.941,41
Alcaracejos	1.545	0	0	0,00%	2,75	39.969,48
Almedinilla	2.510	1.006	4	40,08%	2,75	44.154,32
Almodóvar del Río	7.969	2.631	3	33,02%	2,50	47.824,74
Añora	1.552	0	0	0,00%	2,75	39.973,08
Baena	21.028	2.009	1	9,55%	0,00	41.686,81
Belalcázar	3.449	0	0	0,00%	2,75	40.946,96
Belmez	3.216	221	3	6,87%	2,75	42.777,95
Benamejí	5.155	185	1	3,59%	2,75	42.643,37
Blázquez (Los)	745	0	0	0,00%	2,75	39.558,78
Bujalance	7.932	125	1	1,58%	2,50	42.895,68
Cabra	21.188	1.414	2	6,67%	0,00	41.395,84
Cañete de las Torres	3.157	0	0	0,00%	2,75	40.797,05
Carcabuey	2.662	170	1	6,39%	2,75	41.340,56
Cardeña	1.703	522	2	30,65%	2,75	41.924,38
Carlota (La)	13.595	6.383	9	46,95%	2,00	57.516,73
Carpio (El)	4.590	405	2	8,82%	2,75	43.227,46
Castro del Río	8.079	494	1	6,11%	2,50	43.535,85
Conquista	466	0	0	0,00%	2,75	39.415,54
ELA Encinarejo de Córdoba	1.774				2,75	20.607,62
Doña Mencía	5.010	0	0	0,00%	2,75	41.748,35
Dos Torres	2.555	0	0	0,00%	2,75	40.488,00
Encinas Reales	2.408	91	1	3,78%	2,75	41.089,26
Espejo	3.578	0	0	0,00%	2,75	41.013,19
Espiel	2.460	211	3	8,58%	2,75	42.374,53
Fernán-Núñez	9.794	0	0	0,00%	2,50	43.122,83
Fuente la Lancha	376	0	0	0,00%	2,75	39.369,34
Fuente Obejuna	5.147	2.396	14	46,55%	2,75	53.009,98
Fuente Palmera	8.934	3.588	6	40,16%	2,50	51.397,12
ELA Fuente Carretero	1.199				2,75	20.312,43
ELA Ochavillo del Río	880				2,75	20.148,66
Fuente-Tójar	770	20	3	2,60%	2,75	41.214,61
Granjuela (La)	518	0	0	0,00%	2,75	39.442,24
Guadalcazar	1.630	62	1	3,80%	2,75	40.645,47
Guijo (El)	419	0	0	0,00%	2,75	39.391,41
Hinojosa del Duque	7.329	0	0	0,00%	2,50	41.857,34
Hornachuelos	4.729	1.320	4	27,91%	2,75	45.774,05
Iznájar	4.736	2.614	7	55,19%	2,75	49.370,35
Lucena	42.560	3.470	6	8,15%	0,00	57.664,14
Luque	3.371	95	1	2,82%	2,75	41.589,77

**PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y
COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (y II)**

Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población.						100,00%
NUCLEOS DE POBLACION	Población	Pob. en núcleos de población no principales	Nº de Nucleos de Población NO Principales	Grado Dispersion Poblacional	Indice Corrector Poblacional	TOTAL 1ª ASIGNACION 100%
Montalbán de Córdoba	4.586	0	0	0,00%	2,75	41.530,67
Montemayor	4.143	0	0	0,00%	2,75	41.303,25
Montilla	23.870	1.086	1	4,55%	0,00	41.733,29
Montoro	9.920	766	1	7,72%	2,50	44.897,25
Monturque	2.001	217	1	10,84%	2,75	41.073,14
Moriles	3.917	0	0	0,00%	2,75	41.187,22
Nueva Carteya	5.639	0	0	0,00%	2,75	42.071,27
Obejo	1.985	1.369	2	68,97%	2,75	43.365,39
Palenciana	1.614	0	0	0,00%	2,75	40.004,91
Palma del Río	21.537	912	9	4,23%	0,00	44.569,01
Pedro Abad	2.976	0	0	0,00%	2,75	40.704,13
Pedroche	1.651	0	0	0,00%	2,75	40.023,90
Peñarroya-Pueblonuevo	11.778	0	0	0,00%	2,00	41.978,31
Posadas	7.628	200	1	2,62%	2,50	42.854,39
Pozoblanco	17.735	0	0	0,00%	1,00	40.710,38
Priego de Córdoba	22.842	3.411	11	14,93%	0,00	50.138,32
ELA Castil de Campos	686				2,75	20.049,06
Puente Genil	30.424	2.460	9	8,09%	0,00	51.500,46
Rambla (La)	7.640	0	0	0,00%	2,50	42.017,01
Rute	10.594	1.659	5	15,66%	2,00	46.596,69
San Sebastián de los Ballesteros	836	0	0	0,00%	2,75	39.605,49
Santa Eufemia	945	0	0	0,00%	2,75	39.661,45
Santaella	4.769	1.239	3	25,98%	2,75	45.133,16
ELA Guijarrosa (La)	1.361				2,75	20.395,60
Torrecampo	1.264	0	0	0,00%	2,75	39.825,22
Valenzuela	1.337	0	0	0,00%	2,75	39.862,70
Valsequillo	411	0	0	0,00%	2,75	39.387,31
Victoria (La)	2.336	0	0	0,00%	2,75	40.375,57
Villa del Río	7.469	0	0	0,00%	2,50	41.929,22
Villafranca de Córdoba	4.752	0	0	0,00%	2,75	41.615,90
Villaharta	766	31	2	4,05%	2,75	40.691,93
Villanueva de Córdoba	9.521	0	0	0,00%	2,50	42.982,68
Villanueva del Duque	1.646	0	0	0,00%	2,75	40.021,33
Villanueva del Rey	1.183	0	0	0,00%	2,75	39.783,64
Villaralto	1.303	0	0	0,00%	2,75	39.845,24
Villaviciosa de Córdoba	3.525	64	1	1,82%	2,75	41.621,39
Viso (El)	2.787	0	0	0,00%	2,75	40.607,10
Zuheros	746	0	0	0,00%	2,75	39.559,29

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Notas metodológicas:

Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión.

En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: $n^{\circ}\text{hab. núcleo no principal} / n^{\circ}\text{ hab. total municipio}$.

Calculo del Índice corrector poblacional: < 5.700 h. =2,75; entre 5.701 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 =2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.900/2012

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28/05/2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo pre-

visto en el art. 169 del T.R. de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. Resumen por capítulos:

Estado de Ingresos	Pto. Ordinario	Pto. Alfima	Pto. Alcavise	Suma	Pto. C.E.E.	Transf. Internas	Total
OPE. CORRIENTES							
Impuestos directos	398.800,00			398.800,00			398.800,00
Impuestos Indirectos	54.000,00		851.000,00	54.000,00			54.000,00
Tasas y otros I.	252.000,00	145.012,00	1.685.500,00	1.133.000,00	290.364,00	66.000,00	1.423.364,00
Transf. Cor.	974.783,00	544,00	20.500,00	2.805.295,00			2.739.295,00
I.Patrimoniales	22.000,00			43.044,00			43.044,00
OP..DE CAPITAL							
Enaj.Invers reales	180.000,00			180.000,00			180.000,00
Transf. de Capital	88.012,00			88.012,00			88.012,00
Pasivos Financ.	4.000,00			4.000,00			4.000,00
TOTALES	1.973.595,00	145.556,00	2.587.000,00	4.706.151,00	290.364,00	66.000,00	4.930.515,00
Estado de Gastos	Pto. Ordinario	Pto. Alfima	Pto. Alcavise	Suma		Transf. Internas	Total
OP.CORRIENTES							
G. de Personal	647.595,00		1.698.000,00	2.394.595,00			2.474.495,00
G. de Bienes C.	511.000,00	49.000,00	599.900,00	1.207.456,00	79.900,00	66.000,00	1.197.456,00
G. Financieros	14.000,00	96.556,00	1.000,00	15.000,00			15.000,00
Transf.. corrientes	337.000,00		66.100,00	403.100,00			337.100,00
OP. DE CAPITAL							
Invers. Reales	400.000,00		222.000,00	622.000,00	210.464,00		832.464,00
Transf.de capital	64.000,00			64.000,00			64.000,00
Pasiv. Financieros							
TOTALES	1.973.595,00	145.556,00	2.587.000,00	4.706.151,00	290.364,00	66.000,00	4.930.515,00

PLANTILLA DE PERSONAL ORGANISMO AUTÓNOMO ALCAVISE 2012

1	Administrador/a
2	Director/a
1	Médico/a
5	DUE
1	Trabajador/a Social
1	Terapeuta Ocupacional.
2	Animadoras Socio-culturales T/P
1	Aux. Animadoras Socio-culturales T/P
1	Técnico de Integración Social
2	Fisioterapeuta
2	Cocinero/a
2	Ayudantes de Cocina

2	Pinches
8	Limpiador/a T/P
6	Lavadero/a T/P
42	Auxiliar Geriatría.
5	Auxiliar Geriatría Ayuda a domicilio T/C
3	Auxiliar Geriatría Ayuda a domicilio T/P
1	Mantenimiento general

PLANTILLA DE PERSONAL ALFIMA 2012

1	Secretaría
---	------------

PLANTILLA DE PERSONAL C.E.E. 2012

1	Administrador/a
4	Limpiadores/jardineros

PERSONAL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS EJERCICIO 2012

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Situación
A	A1	Funcionario		Secretaría-Interventora	
C	C1	Funcionario		Policía Local	
C	C1	Funcionario		Policía Local	
C	C2	Funcionario		Auxiliar Administrativo	Vacante
C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	
E	E	Funcionario	1	Ordenanza	Vacante

PERSONAL LABORAL:

Grupo	N.º vacantes	Denominación	Plazo solicitud
2	1	Tecn. Mpal Obras y Urbanismo	Vacante
4	1	Oficial 1ª	Vacante
4	1	Oficial 2ª	Vacante

En Alcaracejos a 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.910/2012

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por D. Antonio Guerra Seco de Herrera, un Proyecto de Actuación para reforma de casa de pastores y ampliación para nave almacén, en el Polígono 42, parcelas 3 a 7, en la finca "Brahones", sita en el término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2012.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 30 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigarra Copé.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.905/2012

Iniciado por el Negociado de Sanciones de Tráfico de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real

Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE NGDO. SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

24518

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6933FMW	B59926691	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1714/2011	ACS VILADECAMS SL		-Resolución * -
6371BMM	47643252V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1601/2011	AGUILERA CAÑETE JONATHAN		- Resolución Con Alegaciones *-
3641FHB	B14922835	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
68/2012	AILACILPA SERVICIOS SL		-Incoación No Identificación Conductor-
1748FHS	B14922835	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
191/2012	AILACILPA SERVICIOS SL		-Incoación No Identificación Conductor-
9801CWX	B14735880	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2290/2011	ARTEMISA 2000 SLU		-Incoación No Identificación Conductor-
8621DFZ	30495777P	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2059/2011	BANDERAS DELGADO ENCARNACION		-Resolución Sin Alegaciones-
3589DHW	48867827A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
642/2012	BEATO CANTIZANI MARÍA ANGUSTIAS		-Incoación Estacionamiento -
4151BTR	X8512607P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
469/2012	DIDEL CURT		-Incoación Estacionamiento -
7084GGT	30446858X	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
145/2012	ESCOBAR RUIZ ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
CO2024AL	B14345151	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1690/2011	GALISTEO E HIJOS, S.L.		-Resolución * -
6674FWZ	30528713P	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1658/2011	GARRIDO GRACIA LUIS		-Resolución * -
6674FWZ	30528713P	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1754/2011	GARRIDO GRACIA LUIS		-Resolución * -
J0280Y	52397857Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2152/2011	HEREDIA JIMENEZ JOSE JORGE		-Resolución Sin Alegaciones-
6111GLL	28916081K	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
499/2012	JEREZ CLAVIJO CRISTINA		-Incoación-
6638DXD	52484344T	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1681/2011	JIMENEZ FLORES JUAN LUIS		-Resolución * -
7083GSX	48866769A	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2211/2011	JIMENEZ GUIJARRO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
7658DDW	50607241L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2228/2011	JIMENEZ JIMENEZ VANESA		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
9/2012	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
4941CHM	52485319D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
719/2012	LOPEZ MUÑOZ ALBERTO		-Incoación Estacionamiento -
2243CTM	B14407456	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
725/2012	LUCEOPTICA SL		-Actuaciones Previas-
CO3627AV	75674652Y	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2216/2011	MARIN LUQUE MA ANGELES		-Resolución Sin Alegaciones-
0882BYL	52486489Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2159/2011	MARTIN MONTES JUAN		-Resolución Sin Alegaciones-
2659BYS	X2917589Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1727/2011	MEZQUITA DE SOUZA DEBORA		-Resolución * -
0518FLF	26973977Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2215/2011	MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO		-Resolución Sin Alegaciones-
4724GBX	50713864Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
15/2012	NAVARRO RAEZ MARIA DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6972HDM 2102/2011	X6441510S OBUFEN CEDEÑO LUIS EMILIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2627CPF 1472/2011	48865560J ORELLANA MUÑOZ ROSA MARIA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6167FZF 715/2012	30414776J ORTIZ CASTRO MARIA SOLEDAD	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
BA6367AF 687/2012	5605925C PASTRANA MAROTO BRAULIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3258FJV 785/2012	30450608B PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9876DFM 1973/2011	34800115B PEREZ GALVEZ ALFONSO JOSE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6432GNN 635/2012	34041774A PEREZ LUNA JOSE SANTIAGO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4963CPH 1587/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1668/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1737/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1744/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1747/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1761/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7477DNT 1886/2011	X9686416N PICA ALINA .	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9592GHX 1588/2011	50613700S PORRAS PELAEZ JUAN MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2448DBY 1693/2011	52246621M RECHE REINA MARIA DEL ROCIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2157GGT 1807/2011	24232333Q ROJAS GONZALEZ ALBERTO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Recurso Desestimado -
CO2397AS 765/2012	X8365200P SAIOC FLORICEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9333GDY 1654/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4212BYP 2205/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4212BYP 2224/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9333GDY 789/2012	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5403DNH 1624/2011	B14622534 TELEVISION TV CABRA SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B7020PH 1586/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6900BRH 2141/2011	X8789306V VERA AREVALO JORGE WASHINGTON	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3716FYK 621/2012	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3716FYK 623/2012	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.914/2012

Núm. 3.912/2012

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Propuesta de Resolución de la Instructora, de fecha 2 de abril de 2012, que se formula en expediente sancionador por la comisión de infracción grave prevista en el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en aplicación del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se reseñan sus principales datos:

Expediente administrativo nº: 0911/2011.

Infractor: Don Antonio Jesús Muñoz Cabanas.

D.N.I.: 15,452.827-R.

Domicilio: Calle Ciudad del Vino, nº 14.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha: 14 de agosto de 2011.

Hora: 1,25.

Agentes Policías Locales denunciantes: Nº 4723 y 031.

Clasificación: Grave.

Lugar: Calle Córdoba, de Llanos del Espinar (Córdoba).

Importe de la sanción: 150,00 euros.

Periodo alegaciones o reclamaciones: 15 días.

Castro del Río (Córdoba), 25 de mayo de 2012.- El Alcalde,
Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo nº: 0904/2011.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don José Luis Gomero García.

Domicilio: C/ Ronda de Curtidores, nº 1, Bloque C-1.

Población: 14850 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 30 de marzo de 2012.

Recursos administrativos: En aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 29/1998, de 13 de julio.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 25 de mayo de 2012.- El Alcalde,
Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 3.913/2012

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Propuesta de Resolución de la Instructora, de fecha 2 de abril de 2012, que se formula en expediente sancionador por la comisión de infracción grave prevista en el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en aplicación del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se reseñan sus principales datos:

Expediente administrativo nº: 0910/2011.

Infractor: Don Miguel Ángel Mansilla Galera.

D.N.I.: 45,886.065-F.

Domicilio: Calle Ciudad del Vino, nº 11, P01.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha: 14 de agosto de 2011.

Hora: 1,25.

Agentes Policías Locales denunciantes: Nº 4723 y 031.

Clasificación: Grave.

Lugar: Calle Córdoba, de Llanos del Espinar (Córdoba).

Importe de la sanción: 150,00 euros.

Periodo alegaciones o reclamaciones: 15 días.

Castro del Río (Córdoba), 25 de mayo de 2012.- El Alcalde,
Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.919/2012

Por Decreto número: 5070 de fecha 18 de mayo de 2012, la Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a las atribuciones conferida al Excmo. Sr. Alcalde en virtud del artículo 124.4.b) y c) de la citada Ley que me han sido delegadas por Decreto número: 4687 de fecha 8 de mayo de 2012, y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada ley me fueron delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº: 476/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento por el sistema de libre designación del puesto de Subdirector/a General de Gestión de:

Apellidos y Nombre: Gordillo Porcuna, Salud

D.N.I.: 30.501.209 N

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 30 de mayo de 2012.- La Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo. Antonia Luisa Sola Navas.

Núm. 3.979/2012

Expediente: 53/12

Anuncio de licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 490/12 adoptado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de junio de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la licitación del contrato de Suministro, producción, instalación y puesta a punto de los elementos y recursos necesarios contemplados en el Proyecto Museográfico del Centro de Flamenco Fosforito sito en la Posada del Potro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/12.

2. Objeto del contrato.

Suministro, producción, instalación y puesta a punto de los elementos y recursos necesarios contemplados en el Proyecto Museográfico del Centro de Flamenco Fosforito sito en la Posada del Potro.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación.

199.000,00 € + 35.820,00 € (I.V.A.), total: 234.820,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 6 de junio de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.117/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 942.308, 12 €
- CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe de 626.970,02 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2012 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presu-

puestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En virtud de todo lo anterior, las presentes modificaciones presupuestarias serán inmediatamente ejecutivas y en caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 12 de junio de 2012.- Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.- Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.921/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 31 de mayo de 2.012, dictó el Decreto N.º 35/2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente que se tramita en el Juzgado de Paz de esta localidad en relación a la celebración de matrimonio civil entre D. Niall-Joseph Kelly y Dª María Pilar Bea Ortiz, los cuales han decidido que dicho matrimonio se celebre ante el Alcalde del municipio o Concejal en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Código Civil.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los arts. 21. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.- Delegar en D. Fernando López Pedrosa, Concejal de esta Corporación Local, la facultad de recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 1 de junio de 2012.

Segunda.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera.- Notificarla personalmente al designado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 31 de mayo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.907/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Negociado de Gestión Tributaria y Liquidaciones, sito en Pasaje Cristo del Amor nº 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 50772

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MATRICULA 2011/155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	9,00	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
OCTUBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	13,50	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
NOVIEMBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	13,50	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
DICIEMBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	13,50	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
MATRICULA 2011/155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	9,00	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
OCTUBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	9,00	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
NOVIEMBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	9,00	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
DICIEMBRE 2011 L/1155/2011	50627345K CAMPOZANO MORALES ARACELI AMADA	9,00	CURSOS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
2 AL 11 MARZO 2012	G62685136 FUSION ARTE Y ARTESANIA ESPAÑOLA LATINOAMER.	210,00	PUESTOS Y BARRACAS
2 AL 11 MARZO 2012	G62685136 FUSION ARTE Y ARTESANIA ESPAÑOLA LATINOAMER.	12,50	EXPEDICION DE DOCUMENTOS
FEBRERO 2012 AD/2/2012/15	38053668F GONZALEZ ARROM ANTONIO	7,80	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
MARZO 2012 AD/3/2012/15	38053668F GONZALEZ ARROM ANTONIO	2,60	PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
DEL 17 AL 25 DIC NAVIDAD/11	77137164V HARO ZEVALLOS SUSAN BETZABE	114,00	PUESTOS Y BARRACAS
DEL 17 AL 25 DIC NAVIDAD/11	33923783W MONTERO SOTO FRANCISCO	114,00	PUESTOS Y BARRACAS
9 AL 22 ABRIL 2012	48873269V PEREZ GOMEZ SONIA	147,00	PUESTOS Y BARRACAS
DEL 17 AL 25 DIC NAVIDAD/11	X5431309C SARGANA TARIK	114,00	PUESTOS Y BARRACAS
DEL 17 AL 25 DIC NAVIDAD/11	2303509J UR REHMAN ATTA	114,00	PUESTOS Y BARRACAS

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.098/2012

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de crédito nº 02-AMG-2012, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de fecha 16/5/2012; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de mencionada modificación:

Crédito extraordinario**Bajas**

Denominación	Aplic. Presup.	Importe
Subvenciones de Presidencia	100,9120,489,00	16.000,00
Suman las bajas		16.000,00

Altas

Denominación	Aplic. Presup.	Importe
Vehículo Policía Local	410,1320,624,00	16.000,00
Suman las altas		16.000,00
Total crédito extraordinario		16.000,00

Suplemento de crédito**Bajas**

Denominación	Aplic. Presup.	Importe
Subvenciones de Partic. Ciudadana	360,9240,489,00	220,00
Suman las bajas		220,00

Altas

Denominación	Aplic. Presup.	Importe
Subvenciones de Igualdad	360,2311,489,00	220,00
Suman las altas		220,00
Total suplemento de crédito		220,00
Total crédito ext. y suplemento de créditos		16.220,00

Pozoblanco, 7 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.979/2012

La Presdidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, acuerda aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, relativo al ámbito del solar situado en c/ Santa Ana, 6 de esta localidad, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento y los Hermanos Ocampos Tarrías, promotores, cuyo objeto es determinar la compensación por pérdida de edificabilidad en planta baja del propietario y/o promotores, como consecuencia de la puesta en valor de los restos arqueológicos encontrados en el solar, consistentes en los baños públicos de la medina árabe.

El plazo de vigencia del Convenio lo será desde la fecha de su suscripción por las partes, hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Tras la citada firma, el Convenio ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con fecha 18/04/2012 y número 1/2012.

Priego de Córdoba, a 18 de abril de 2012.- La Presidenta del Área de Urbanismo, firmado electrónicamente, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.805/2012

Anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Solicitudes de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Rute.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de las solicitudes de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute de fecha 8 de marzo de 2012, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

Rute, 28 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

“Ordenanza Municipal reguladora de las Solicitudes para el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas por el Ayuntamiento de Rute**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de esta ordenanza es el establecimiento de modelos normalizados para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas, con indicación de la documentación básica que debe acompañarse y se dicta al amparo de lo preceptuado por el artículo 13.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Modelos normalizados.

1. La presentación de solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas se formalizará en los modelos incluidos como anexo a esta ordenanza, sin perjuicio del empleo de los modelos establecidos por el Ayuntamiento de Rute para otros procedimientos tramitados en el área de urbanismo de este Ayuntamiento.

2. Los modelos mencionados estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas y en la página web del Ayuntamiento.

3. Los modelos incluidos en esta ordenanza se presentarán debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación indicada en los mismos que corresponda.

4. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que, aprobado definitivamente su texto, hayan transcurrido quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Rute a 28 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Area de Urbanismo y Arquitectura



LICENCIA SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN O DECLARACIÓN INNECESARIEDAD FINCA RÚSTICA

Nº EXPEDIENTE:

MODELO DE SOLICITUD DE SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE FINCA RÚSTICA (FEBRE 2012)

DATOS DEL TITULAR	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: Los datos precedidos por un asterisco (*) deberán ser rellenados obligatoriamente.

DATOS DEL REPRESENTANTE	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: El Representante aportará documento acreditativo de la representación del Titular. Dicho documento irá firmado por el titular, adjuntando fotocopia del NIF / CIF del mismo.

ANTECEDENTES	El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:						
	Que soy titular de una FINCA RÚSTICA <input type="checkbox"/> Secano <input type="checkbox"/> Regadío, situada en (márquese lo que procesa)				con una superficie total de <input type="text"/> m ²		
	Que de la finca citada se van a SEGREGAR las siguientes parcelas, según proyecto de parcelación que se acompaña						

NOTA: La unidad mínima de cultivo para el término municipal de RUTE (según B.O.J.A. nº 136 del 4 de noviembre de 1996), para Regadío 0,25 Ha y para Secano de 2,5 Ha.

SOLICITUD	Por lo anteriormente expuesto SOLICITA						
	LICENCIA DE PARCELACION O DECLARACION DE INNECESARIEDAD a los efectos de lo dispuesto en el art. 66.3 de la Ley sobre Régimen General 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 8 a) y 13.1 c) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Márquese con <input checked="" type="checkbox"/> la relacione la documentación complementaria que se acompaña:						Número de Páginas	<input type="text"/>	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación firmada por técnico competente donde se incluirán planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por al alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral y las condiciones urbanísticas vigentes y justificaciones de los artículos vigentes sobre este tipo de licencias							
	<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante de pago de las tasas municipales.							
	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>								

NOTA: Si el espacio para cumplimentar los diferentes apartados le resulta insuficiente, indique en la casilla siguiente el número de páginas adicionales que se utilicen (sin incluir el número de páginas que forman la documentación complementaria). **POR FAVOR, CUMPLIMENTE LOS APARTADOS EN MAYÚSCULAS.**

FIRMA	En RUTE, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>						Firma	
	<input type="text"/>							

En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2 14960 Rute (Córdoba).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ESPACIO RESERVADO SELLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura



LICENCIA OBRA MENOR

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL TITULAR	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.	* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública			* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico		

NOTA: Los datos precedidos por un asterisco (*) deberán ser rellenados obligatoriamente.

DATOS DEL REPRESENTANTE	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.	* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública			* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico		

NOTA: El Representante aportará documento acreditativo de la representación del Titular. Dicho documento irá firmado por el titular, adjuntando fotocopia del NIF / CIF del mismo.

ANTECEDENTES	El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:		
	Que es mi intención llevar a cabo una obra, de la cual aporto la siguiente información:		
	Descripción de la obra a realizar (información al dorso)		Situación de la obra:
	Presupuesto:	Nombre Contratista:	Domicilio del contratista:
	Director de las obras:	Plazo de Inicio de las Obras:	Plazo de terminación de las obras:
	Que, en caso de no tener contratista en el momento de presentar esta solicitud, deberá comunicar los datos del mismo, por escrito, antes del comienzo de las obras objeto de la presente concesión de Licencia de Obras.		

SOLICITUD	Por lo anteriormente expuesto SOLICITA
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR , para llevar a cabo las obras indicadas, comunicando a ese Ayuntamiento con diez días de antelación el comienzo de las obra.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

ESPACIO RESERVADO SELLO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Márquese con <input checked="" type="checkbox"/> la relación de la documentación complementaria que se acompaña:	Número de Páginas
	<input checked="" type="checkbox"/> Plano de Situación y croquis de la obra a realizar (Oficina Virtual del Catastro) (Croquis presentarlo cuando se soliciten obras que no sean fácilmente describibles)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar	
	<input type="checkbox"/> Fotografía del edificio (Sólo en el supuesto de que las obras afecten al exterior del mismo y se encuentre dentro del casco histórico)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto de obra detallado y Certificado acreditando el cumplimiento de la legislación vigente de Seguridad y Salud en el trabajo.	

OBRAS A REALIZAR (MARQUE CON 'X'):

- Reparación interior de vivienda.
- Reparación interior de local.
- Retejo o reparación de cubiertas y azoteas.
- Construcción o derribo de cubiertas que no tengan carácter estructural.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.
- Colocación de puertas, persianas y rejas en aberturas existentes.
- Colocación de rejas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Reparación de balcones, repisas o elementos salientes.
- Formación de aseos, en locales comerciales o almacenes.
- Construcción y sustitución de chimeneas.
- Demolición de muros de cerramiento, muros de división y partición entre propiedades.
- OTRAS: (Descripción breve a continuación)

NOTA: Si el espacio para cumplimentar los diferentes apartados le resulta insuficiente, indique en la casilla siguiente el número de páginas adicionales que se utilicen (sin incluir el número de páginas que forman la documentación complementaria) . **POR FAVOR, CUMPLIMENTE LOS APARTADOS EN MAYÚSCULAS.**

FIRMA	Firma
	En Rute, a de de

OBSERVACIONES: Se recuerda que según el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, "El Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa." 1. Que los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican en el citado artículo requerirán del acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística, 2 Que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla

En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2 14960 Rute (Córdoba).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura



LICENCIA OBRA MAYOR

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL TITULAR	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: Los datos precedidos por un asterisco (*) deberán ser rellenados obligatoriamente.

DATOS DEL REPRESENTANTE	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: El Representante aportará documento acreditativo de la representación del Titular. Dicho documento irá firmado por el titular, adjuntando fotocopia del NIF / CIF del mismo.

ANTECEDENTES	El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:		
	Que es mi intención llevar a cabo una obra, de la cual apporto la siguiente información:		
	Descripción de la obra a realizar		Situación de la obra:
	Presupuesto:	Nombre Contratista:	Domicilio del contratista:
	Director de las obras:	Plazo de Inicio de las Obras:	Plazo de terminación de las obras:
	<p>Que, en caso de no tener contratista en el momento de presentar esta solicitud, deberá comunicar los datos del mismo, por escrito, antes del comienzo de las obras objeto de la presente concesión de Licencia de Obras.</p> <p>Que el plazo de inicio de las obras cuenta a partir de la resolución de la concesión de la Licencia Urbanística. Si no indico en dicha resolución la licencia se entiende otorgada bajo la observación legal de un año para iniciar las obras y de tres para terminarlas, según dispone el art. 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía</p>		

SOLICITUD	Por lo anteriormente expuesto SOLICITO LICENCIA DE OBRA, (Teniendo en cuenta todas las consideraciones realizadas en la presente solicitud)
	<p>→ De conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, para llevar a cabo las obras indicadas, comunicando a ese Ayuntamiento con diez días de antelación el comienzo de las obras.</p> <p>→ Así mismo manifiesto mi compromiso de no ocupar la vivienda, e su caso, hasta que no esté totalmente terminada y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y la red de alcantarillado.</p> <p>→ Se recuerda que según el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, "El Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa." 1. Que los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican en el citado artículo requerirán del acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística, 2 Que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.</p>

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

MODELO DE SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR (FEB 2012)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPANA	Márquese con <input checked="" type="checkbox"/> la relacione la documentación complementaria que se acompaña:	Número de Páginas	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Proyecto Básico ó Proyecto Técnico de Ejecución Visado (ENTREGAR 2 EJEMPLARES CUANDO LA OBRA SE ENCUENTRE EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN)	
	<input type="checkbox"/>	Autorizaciones o Informes sectoriales si existen	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Encargo de direcciones facultativas de técnicos competentes visado / Certificado firmado por su colegio profesional, acreditando la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, que no se encuentra inhabilitado para la profesión y que dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda ocurrir como consecuencia del trabajo profesional en cuestión.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración de circunstancias urbanísticas visado. (No olvidar la declaración de usos de todas las dependencias incluidos los locales)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación de Seguridad y Salud correspondiente.	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Copia en CD del proyecto técnico. (Adjuntar mínimo en CAD plano de situación, Planos de Distribución, Alzados y Secciones)	

NOTA: Si el espacio para cumplimentar los diferentes apartados le resulta insuficiente, indique en la casilla siguiente el número de páginas adicionales que se utilicen (sin incluir el número de páginas que forman la documentación complementaria) . **POR FAVOR, CUMPLIMENTE LOS APARTADOS EN MAYÚSCULAS.**

FIRMA	En Rute, a			de			de			Firma

En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2 14960 Rute (Córdoba).

Se recuerda:

PRESENTACION DEL PROYECTO DE EJECUCION

1. Para el inicio de las obras y dentro del plazo concedido por la licencia urbanística para el mismo, en los supuestos en los que no sea exigible para la obtención de la licencia, deberá presentarse un ejemplar del Proyecto de Ejecución, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente o supervisado cuando proceda por la correspondiente oficina de supervisión de proyectos, en su caso, así como la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

2. Con el Proyecto de Ejecución se acompañarán la declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras. La presentación del Proyecto de Ejecución debidamente visado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

En caso de discordancia entre el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el Proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

En caso de que el Colegio Profesional correspondiente haya visado la declaración de concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución será responsable en caso de existir discrepancias entre ellos no puestas de manifiesto ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 14.3 letra e) y 63.1 a) del RDUA.

En el caso de que la declaración de concordancia venga suscrita por técnico competente será responsable el mismo en caso de existir discrepancias no puestas de manifiesto ante el Ayuntamiento, en los términos previstos el artículo 63.1 a) del RDUA.

3. Cuando se trate de obras de demolición, se acreditará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma.

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Area de Urbanismo y Arquitectura



LICENCIA DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL TITULAR	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: Los datos precedidos por un asterisco (*) deberán ser rellenados obligatoriamente.

DATOS DEL REPRESENTANTE	*N.I.F./C.I.F./N.P.R.		* Nombre y Apellidos o Razón Social					
	* Nombre de la Vía Pública				* Número	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	* Municipio	* Provincia	Teléfono / Fax	Correo Electrónico			

NOTA: El Representante aportará documento acreditativo de la representación del Titular. Dicho documento irá firmado por el titular, adjuntando fotocopia del NIF / CIF del mismo.

ANTECEDENTES	El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE:	
	Que he finalizado la construcción de:	
	situada en	de este municipio.
	Que <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO tengo constituida fianza para responder de la urbanización del mismo por importe de:	€
	(márquese lo que proceda, a rellenar solo en el caso de que las licencias de obra se hayan otorgado condicionadas a la terminación de la urbanización)	

SOLICITUD	Por lo anteriormente expuesto SOLICITA (Señalar con una x)
	<input type="checkbox"/> La concesión de la LICENCIA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN de la construcción arriba descrita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 d) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. OBJETO DE LA LICENCIA: <input type="checkbox"/> CONTRATACION DE LUZ, AGUA, TELEFONIA, ... <input type="checkbox"/> ESCRITURA DE OBRA NUEVA TERMINADA, CON LICENCIA DE OBRAS <input type="checkbox"/> ESCRITURA DE OBRA NUEVA, SIN LICENCIA DE OBRAS PREVIA <input type="checkbox"/> OTROS: _____ <input type="checkbox"/> En su caso, la devolución de la fianza si la misma ha sido constituida .

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

MODELO DE SOLICITUD LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN (FEBRE 2012)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Márquese con la relacione la documentación complementaria que se acompaña: Número de Páginas

SI EXISTE CONCEDIDA LICENCIA DE OBRAS: (Art. 13.1 d) par. primero Decreto 60/2010)

- () Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, o parcial de las mismas, suscrito por técnico competente (certificado final de obra visado.)
- () Declaración de técnico competente sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras.
- () Fotocopia de la licencia de obras.
- () Certificado de los instaladores, sobre la conformidad de las instalaciones al proyecto de obra para el que se obtuvo la licencia (Agua y Luz...)
- () Certificado de la dirección facultativa de la calificación de eficiencia energética del proyecto o edificio terminado. (artículo 18 de Decreto 169/2011)

SI NO EXISTE LICENCIA DE OBRAS (13-1 d), par. Segundo. Decreto 60/2010)

- () Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará asimismo documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- () Documento que acredite la antigüedad del inmueble (art. 40.2 Decreto 60/2010, Ley del suelo estatal...)

EN AMBOS CASOS

- () Fotografía del inmueble
- () Identificación del inmueble: referencia catastral y número de finca registral (Incluir finca registral siempre en casos de suelo no urbanizable.)
- () Carta de pago de la fianza constituida (si se solicita devolución de fianza)
- () Declaración al Centro de Gestión Catastral, a los efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.(Modelo 902N)
- () OTROS (Una vez estudiado el caso concreto, los servicios técnicos municipales podrán requerir más información si fuese necesaria)

NOTA: Si el espacio para cumplimentar los diferentes apartados le resulta insuficiente, indique en la casilla siguiente el número de páginas adicionales que se utilicen (sin incluir el número de páginas que forman la documentación complementaria) . **POR FAVOR, CUMPLIMENTE LOS APARTADOS EN MAYÚSCULAS.**

FIRMA

A En Rute, a de de Firma

Se recuerda que según el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, "El Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa." 1. Que los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican en el citado artículo requerirán del acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística, 2 Que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2 14960 Rute (Córdoba).

Núm. 3.806/2012

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de otorgamiento de licencias de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades

del Ayuntamiento de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute de fecha 8 de marzo de 2012, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

Rute, 28 de mayo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Sello de registro	Expediente

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____,

- En nombre propio,
 En representación de _____, con DNI//CIF _____,

ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que deseo se realice informe de calificación ambiental al proyecto presentado de actividad de _____ realizado por _____ situada en Rute, con dirección _____.

2.- Que aporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- # Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- # En su caso, acreditación de la representación.
- # Proyecto de actividad visado, suscrito por técnico competente (2 copias).
- # Relación de colindantes del predio indicando nombre y dirección de quien ocupe la presidencia de la comunidad de propietarios, si existiera, en la que se implanta la actividad.

Una vez entregada esta solicitud y abierto el expediente, deberá solicitar en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento documento de liquidación directa para abonar la tasa correspondiente. Con la entrega de una copia del justificante de pago dará comienzo la tramitación del expediente de calificación ambiental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Sello de registro	Expediente

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____,

- En nombre propio,
 En representación de _____, con DNI/NIF/CIF _____,

ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que deseo obtener la preceptiva licencia de apertura para la actividad de _____ situada en Rute, con dirección _____.

2.- Que asimismo declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, **que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad mencionada, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

3.- Que apporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- # Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- # En su caso, acreditación de la representación.
- # Fotocopia del informe de Resolución de Calificación Ambiental favorable.
- # Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente.
- # Certificación suscrita por ECA o Técnico Acreditado del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el artículo 47 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA
 ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

Sello de registro	Expediente

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____,

- En nombre propio,
 En representación de _____, con DNI/NIF/CIF _____,

ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que para la adaptación del local que permita llevar a cabo la actividad de _____ situada en Rute, con dirección _____, solicito la correspondiente licencia de instalación.

2.- Que los trabajos a ejecutar son exactamente los descritos en el proyecto técnico que se acompaña y se cumplirán las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental.

3.- Que apporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- ✚ Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- ✚ En su caso, acreditación de la representación.
- ✚ Fotocopia del informe de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

CESIÓN DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

REUNIDOS

De una parte:

D/Dña. _____ con DNI nº _____,
 en representación de _____ con CIF/DNI
 nº _____ **titular** de la actividad de _____ emplazada
 en _____ EXP. Nº _____.

De otra parte:

D/Dña. _____ con DNI nº _____,
 en representación de _____ con CIF/DNI
 nº _____, como **solicitante** de dicha actividad.

Intervienen ambos en su propio nombre y derecho, y con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, libre y espontáneamente convienen en otorgar y formalizar el presente documento de **CESIÓN DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**, y a tal efecto

EXPONEN:

Que _____ en calidad de titular de la Licencia o autorización municipal para el ejercicio de la actividad mencionada **CEDE a** _____ la titularidad o habilitación de la instalación o actividad descrita.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Rute, las partes otorgantes en prueba de absoluta conformidad con el presente documento, lo ratifican y firman en el lugar y fecha al principio indicadas.

Fdo. _____ Fdo. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

**COMUNICACIÓN PREVIA /DECLARACION RESPONSABLE PARA
 CAMBIO DE TITULARIDAD/TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD**

Sello de registro	Expediente

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, teléfono/fax _____ / _____, dirección de correo electrónico _____,
 En nombre propio,
 En representación de _____, con DNI/NIF/CIF _____,
 ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento LA TRANSMISIÓN/CAMBIO DE TITULARIDAD de la actividad de _____ situada en C/ _____ y que con anterioridad figuraba a nombre de _____, con número de expediente _____.

2.- Que asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que se mantienen las condiciones del local y uso conforme los que se inició la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas este Ayuntamiento.

3.- Que apporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.

En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- ✚ Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- ✚ En su caso, acreditación de la representación.
- ✚ Copia de la licencia de apertura anterior, comunicación previa o declaración responsable.
- ✚ Documento de cesión, según modelo normalizado, de la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa de la antigua persona titular a favor de la nueva.
- ✚ Declaración de persistencia de condiciones según modelo normalizado.

Una vez entregada esta solicitud y abierto el expediente, deberá solicitar en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento documento de liquidación directa para abonar la tasa correspondiente. Con la entrega de una copia del justificante de pago se entenderá la documentación como completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

DECLARACIÓN DE PERSISTENCIA DE CONDICIONES

D/Dña. _____ con DNI nº _____,
en representación de _____ con CIF/DNI
nº _____ titular de la actividad de _____
emplazada en _____ y
con licencia número _____.

DECLARO :

Que en la actualidad **persisten las condiciones del local y el uso conforme los que se inició la actividad y para la cual se obtuvo la autorización municipal.**

En Rute, a _____ de _____ del año _____.

Fdo. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

**COMUNICACIÓN PREVIA PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD
 NO CALIFICADA**

Sello de registro	Expediente

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____ y teléfono _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio en _____ C/ _____ con DNI/NIF/CIF _____ ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que con fecha ___/___/___ se iniciará el ejercicio de la actividad _____ a _____ ubicar en C/ _____.

2.- Que dicha actividad no está exceptuada del art. 2.2. del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 citada y se encuentra sometida, según la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades vigente en Rute, al procedimiento de Comunicación Previa.

3.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, **que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad mencionada, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

4.- Que apporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Área de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- En su caso, acreditación de la representación.
- Breve memoria descriptiva de la actividad solicitada.

Una vez entregada esta solicitud y abierto el expediente, deberá solicitar en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento documento de liquidación directa para abonar la tasa correspondiente. Con la entrega de una copia del justificante de pago se entenderá la documentación como completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES

D. _____,
 Colegiado nº _____ del Colegio _____, en
 relación con la actividad situada en _____,
 cuyo titular es D/Dª _____,

CERTIFICA:

1. Que la actividad se encuentra sometida, según la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades vigente en Rute, al procedimiento de Declaración Responsable.
2. Que el establecimiento situado en _____, y cuyo titular es _____, y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en la Normativa Medio Ambiental y Reglamentos para su desarrollo y ejecución, Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente, Código Técnico de la Edificación CTE, Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios, Decreto 293/09, Ordenanza Municipal Reguladora de Accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa técnico-sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de _____ pueda ser ejercida en el referido establecimiento.
3. Que la actividad es compatible con el uso urbanístico del suelo.
4. Que asimismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión / autorización reglamentarios.
5. Que los planos adjuntos al presente Certificado son fiel reflejo de lo expresado en los puntos anteriores.

Y para que conste y surta efecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Rute, se firma el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.

D. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
 Área de Urbanismo y Arquitectura

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE
 ACTIVIDAD NO CALIFICADA**

Sello de registro	Expediente

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ C.P.: _____ y con DNI/NIF _____ y teléfono _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio en _____ C/ _____ C.P.: _____ con DNI/NIF/CIF _____ ante este Ayuntamiento comparece y DICE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE del día 24-11-2009), pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que con fecha ___/___/___ se iniciará el ejercicio de la actividad a ubicar en C/ _____.

2.- Que dicha actividad no está exceptuada del art. 2.2. del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 citada y se encuentra sometida, según la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades vigente en Rute, al procedimiento de Declaración Responsable.

3.- Que declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que la actividad pretendida es compatible con el uso urbanístico del suelo y **cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad mencionada, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.

4.- Que apporto la documentación indicada en el dorso.

En _____, a ___ de _____ de _____
 Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento en lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos que podrá ejercer de forma gratuita, mediante notificación escrita, a este Ayuntamiento sito en calle Toledo, 2, 14960 Rute (Córdoba).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
Area de Urbanismo y Arquitectura

Documentación necesaria:

- ✚ Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- ✚ En su caso, acreditación de la representación.
- ✚ Breve memoria descriptiva de la actividad solicitada.
- ✚ Certificado de seguridad de instalaciones suscrito por técnico competente según modelo normalizado.
- ✚ Planos de situación y de planta a escala adecuada, que refleje la distribución de las distintas dependencias del establecimiento, incluyendo leyenda con la superficie construida total e indicación de todos los medios de protección contra incendios, todo ello suscrito por técnico competente.

Una vez entregada esta solicitud y abierto el expediente, deberá solicitar en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento documento de liquidación directa para abonar la tasa correspondiente. Con la entrega de una copia del justificante de pago se entenderá la documentación como completa.

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Núm. 3.911/2012

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por multas de tráfico instruidos por el Jefe Departamento Sanciones a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en Ayuntamiento con derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, salvo se trate de infracciones graves con detracción de puntos o muy graves. (art. 81.5 RDL 339/1990).

Si alguna de las personas no fuese responsable de la infracción se les requiere como titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, en el plazo de QUINCE días naturales ,haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción muy grave a la obligación contenida en el artículo 9.bis.1 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990). Las personas jurídicas tienen en todo caso que identificar verazmente al conductor.

Para la correcta identificación se hará constar: Nombre y Apellidos o Razón Social, numero identificación, domicilio, localidad, provincia y país en su caso.

Códigos identificativos de los expedientes:

- 1.- Número de Orden: 1.
- 2.- Boletín Denuncia: 2012-M-00044746.
- 3.- Fecha y hora denuncia 16/04/2012, 20:20:00.
- 4.- Expediente Sancionador: 2012002905.
- 5.- Presunto Infractor/NIF/CIF/NIE: Leiva Varo, José María. 050604603A.
- 6.- Vehículo: 6326FRB.
- 7.- Artículo infringido RGC: RGC-094-2-B.
- 8.- Hecho denunciado: Estacionar en lugares con limitación horaria sin ticket.
- 9.- Lugar infracción: Cm. Coin, 7.
- 10.- Tipo infracción: Leve.
- 11.- Sanción propuesta: 60.
- 12.- Puntos a detraer si procede: 0.

Fuengirola a miércoles, 30 de mayo de 2012.- La Concejala Delegada del Dpto. de Sanciones, p.d. Decreto 5022/2011, de 13 de junio, Fdo. Isabel González Estévez.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrasa

Núm. 3.916/2012

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrasa, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 2 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matrimonio (publicada en el BOP de 12 de marzo de 2009). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guajarrasa, a 3 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: El Presidente de la E.L.A. Fdo. Manuel Ruiz Alcántara.

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 3.742/2012

Aprobado por la Junta de Mancomunidad Valle del Guadiato, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2012, el Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2012 y demás documentación complementaria, se expone al público por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo observaciones y reparos que estimen pertinentes, haciendo constar que, en ausencia de reclamaciones, esta aprobación inicial se elevaría automáticamente a definitiva.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de mayo de 2012.- La Vicepresidenta, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Málaga**

Núm. 4.112/2012

Doña María Ángeles Moreno Ballesteros, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, certifico:

En el Recurso de Suplicación 101/2012, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vela Torres; Magistrados Ilmo. Sr. D. Ramón Gómez Ruiz, Raúl Páez Escámez. En Málaga, a 31 de mayo de 2012.

La Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Istmos. Sres. citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia, en el Recurso

de Suplicación 101/2012, interpuesto por Antonio Gutiérrez Calero contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, en fecha de 5 de julio de 2011, ha sido ponente el lltmo. Sr. D. Raúl Páez Escámez.

Fallamos: Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Antonio Gutiérrez Calero frente a la Sentencia de fecha 5 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social Número Ocho de Málaga, en los Autos 420/2010, promovidos por D. Juan Manuel Gómez Campos frente a la entidad Andaluza de Repuestos, S.L. y el recurrente indicado, debemos revocar y revocamos parcialmente la Sentencia impugnada en cuanto al pronunciamiento condenatorio que contempla la misma frente al recurrente, desestimando con ello la demanda formulada por el actor frente a D. Antonio Gutiérrez Calero y absolviendo al mismo de la totalidad de pedimentos articulados en su contra en el curso de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga. De igual modo, firme que sea la presente Sentencia, procedase a la devolución a la parte recurrente del depósito constituido y de la cantidad consignada para recurrir.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Andaluza de Repuestos S.L., ddo. Cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga a 31 de mayo de 2012.- La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 3.690/2012

Doña Carmen Robles Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 1.597/2009, a instancia de Pedro Alfonso López Canfrac, representado por la Procuradora doña Matilde Esteo Domínguez, y asistido del Letrado don Vicente Caro Ruiz, expediente de dominio para el exceso de cabida de las siguientes fincas:

Rústica: Suerte de tierra de huerta en el pago del Higueral, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con una cabida, según título, de 91 áreas y 80 centiáreas. Ref. catastral 14049A0250007900001W.

Rústica: Suerte de tierra de huerta y tierra calma, al sitio del Higueral y El Corvo, término municipal de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 31 áreas y 78 centiáreas.

Rústica: Suerte de tierra, al pago del Higueral, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 5 áreas y 20 centiáreas.

Rústica: Suerte de Cabezada, al pao de El Higueral, término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de 20 áreas.

Rústica: Suerte de huerta, al pago del Higueral, en el término de Palma del Río. Tiene una extensión superficial de 60 áreas y 50 centiáreas.

Rústica: Suerte de tierra al pago del Higueral, en el término de Palma del Río (Córdoba). Tiene una extensión superficial de 1 hectárea, 4 áreas y 45 centiáreas. Ref. catastral 14049A0250007000001D.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo sirva la presente para la citación de a quien abajo se indica como colindante a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga:

Herederos de Rafael López Medina.

Herederos de Manuel López León.

Emilia Cortés.

Antonia González (viuda de Pulido).

María del Carmen Moreno de la Cova.

Hermanos Gomero Cabrera.

En Posadas a 18 de abril de 2012.- La Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Almería

Núm. 3.904/2012

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los Autos núm. 1404/11, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, a instancias de don Ángel Francisco Jiménez Fernández, sobre despido, contra la entidad Grupo Horizonte Verde y Vicente Romero Jiménez, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Número 3, sito en esta capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 5 de febrero de 2013 próximo, a las 10'20 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuren relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 28 de mayo de 2012.- El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 6
Sevilla**

Núm. 3.908/2012

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2011, a instancia de la parte actora doña Sofía Rincón Vázquez contra Sociedad Coop. Andaluza Industrial Cortes y Confecc, Intervención Judicial de Comercializadora de PRODU y Comercializadora de Productos Textiles S.C.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Comercializadora de Productos Textiles S.C.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 450 euros de principal, más 90 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0283 03 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social.-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercializadora de Productos Textiles S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 29 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.285/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación presentada por Promociones López y Aljama, S.C.A., en base al informe de la Oficina del Casco Histórico, que figura unido al expediente y del que se dará traslado como motivación del presente acuerdo.

Segundo: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Moriscos, parcelas 30 y 32, promovido por la entidad mercantil Promociones Pogacor, S.L.

Córdoba, 25 de abril 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez

ORDENANZAS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/ MORISCOS 30 Y 32**1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de Promociones Pogacor SL, con CIF B14554059 y domicilio social en la calle Redel 14 de Córdoba. Tiene por objeto la ordenación de la edificación en la parcela resultante de la agregación de las parcelas números 30 y 32 de la calle de los Moriscos. En el ED se completan y se adaptan algunas determinaciones del planeamiento.

2. SITUACIÓN

La situación de la parcela objeto de este Estudio de Detalle corresponde a la de las antiguas parcelas marcadas con los números 30 y 32 de la calle de los Moriscos. La parcela resultante 30/32 linda por el Oeste con la casa número 28, y por el Este con la número 34 de la misma calle. Al Norte linda con la calle Moriscos y al Sur con otras edificaciones.

La topografía de la parcela es prácticamente plana. Sin embargo, en su fachada a la calle de los Moriscos existe una ligera pendiente ascendiendo en sentido Este Oeste.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA

El solar objeto del Estudio de Detalle es un solar en Suelo Urbano incluido en el PEPCH (Plan Especial de Protección del Casco Histórico). Como se ha comentado anteriormente, el solar viene de la agregación de dos parcelas originales:

- La parcela marcada con el número 30, que es una parcela que pertenece al Conjunto Catalogado CC-13 (Conjunto Catalogado del Barrio de Santa Marina -13.14-), con ordenanza de Conservación Tipológica y una primera crujía con Protección Estructural.

La parcela marcada con el número 32, parcela con normativa de Protección Tipológica según el plano de Edificación ES del PEPCH. La altura de ambas parcelas es de planta baja y planta alta.

Por tanto, además de la ordenación de alineaciones, volúmenes y rasantes, el ED tiene por objeto señalar, de la manera más clara posible, como se va a aplicar la normativa a un solar único, resultado de la agregación de dos parcelas originales con distinta normativa.

Complementariamente se cumplen los requisitos marcados en la Ley del Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no aumentándose altura, volumen y/o aprovechamientos ni afectándose a predios colindantes.

Respecto a este último punto, el acceso desde el anillo de la Ronda se realiza en un primer bucle desde la Ronda de Marrubial por la calle María Auxiliadora, calle Santa María de Gracia y Santa Isabel hasta la calle de los Moriscos desde donde se evacúa el tráfico por Costanillas y calle Montero hasta la Avda. Barcelona por Ronda de Marrubial.

Existe un segundo bucle más pequeño que el anterior para evacuación de tráfico, que partiendo desde Moriscos gira al Sur por la calle Obispo López Criado hasta la calle del Montero, retoma Sta. Isabel y sale a la Avda. de las Ollerías a través de la calle Mayor de Santa Marina.

4. CONDICIONES URBANÍSTICAS, NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1 CONDICIONES URBANÍSTICAS PREVIAS

Las condiciones urbanísticas originales de las parcelas previas al proyecto de agregación son:

- Parcela 30: Conservación Tipológica en la totalidad de la parcela excepto en la primera crujía de fachada con Conservación estructural. (Además, pertenece al conjunto catalogado de Santa Marina CC13). Su superficie es de 758'09m².

- Parcela 32: Protección Tipológica. (En el transcurso de la demolición se encuentra una arquería que se ha de proteger y restaurar. Su superficie es de 597'88m².

Es decir la intervención en el solar, con una superficie total de 1.355'97m², se realizará con dos condiciones normativas distintas. Por un lado la de Conservación y por otro la de Protección. Además tenemos una primera crujía en la antigua parcela número 30 con Protección Estructural y una arcada, descubierta durante la demolición y perteneciente a la antigua parcela 32, que se debe restaurar, conservar y poner en valor.

Como se ha comentado en párrafos anteriores, nuestro Estudio de Detalle opta por la dotación de plazas de aparcamiento en el subsuelo pues:

- Limitamos parte del déficit de plazas de aparcamiento que sufre el Casco Histórico.

- El número de plazas de aparcamiento que se crean es restringido y no altera las condiciones del entorno. Además se dota al sótano de plazas para bicicletas según normativa de aplicación.

- El tráfico que se va a incorporar al existente, lo hace directamente a un bucle de circulación que ya está en funcionamiento. Con entrada y salida a la ronda perimetral del casco.

- Es fundamental para la viabilidad de la actuación.

La parcela 32, con Protección Tipológica, coincide con la que tiene la geometría más irregular, pero es susceptible, por su sistema constructivo, de generar plazas de aparcamiento en el sótano con una superficie equivalente al 70% de su superficie. Dado que la única diferencia que existe entre la implantación con Protección Tipológica y la implantación con Conservación Tipológica es que la construcción en esta última deberá ejecutarse con sistemas constructivos tradicionales (conforme al art. 25.1) y para racionalizar el proyecto y la ejecución de la obra, se propone:

Llevar la tipología de protección a la parcela 30 y la de conservación a la parcela 32. Siempre y cuando la posibilidad de construir un sótano en el subsuelo de la parcela 30, dimane de la superficie de la parcela 32 multiplicada por 0'7.

De esta manera, no aumentamos la superficie del sótano y construimos un sótano más racional y funcional bajo parte de la antigua parcela 30 y con más opciones de modificación, en caso de encontrar algún resto arqueológico.

4.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS

Según lo anteriormente expuesto, nos quedaría:

Parcela 30

Normativa: Protección Tipológica

Parcela 32

Normativa: Conservación Tipológica y Protección Estructural en primera crujía.

Sótano para plazas de aparcamiento bajo parcela 30:

Condiciones: Superficie según parcela 32 = 597'88 m² x 0'7 = 418.52 m² +

+ 20% /patio principal = Superficie Máxima de Sótano.

En el caso que el patio principal tuviera exactamente el 25% de la superficie del solar, la superficie máxima del sótano sería:

597'88 m² x 0'7 + 0.25x0'20x1.355'97m² = 481'32m²

Se computará como sótano cualquier superficie de rampa cuya cota se sitúe 50 centímetros por debajo de la cota de referencia global.

4.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Haremos aquí un resumen de los artículos más importantes de la normativa de aplicación que influyen en la redacción de este Estudio de Detalle, con las aclaraciones (en azul), de las particularidades del mismo.

4.3.1 CONDICIONES GENERALES

Artículo 12. Alineaciones

En todo el ámbito del Conjunto Histórico, se establece como alineación la consolidada por la edificación existente, con excepción de las nuevas alineaciones recogidas en los planos de ordenación. No se permiten retranqueos de la edificación, ni fachadas porticadas en soportales, salvo en los casos excepcionales recogidos expresamente en el plano de edificación (ES).

Artículo 13. Cuerpos y Elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Se definen como cuerpos salientes los volúmenes habitables del edificio que sobresalen de la alineación de la edificación:

a) Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto (balcones).

b) Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado total o parcialmente cerrado con elementos fijos.

Los cuerpos salientes deben quedar a una altura superior a 3,50 sobre el nivel de la acera, y separarse de la medianería un mínimo de 0,60m.

2. Elementos salientes. Se definen como elementos salientes los elementos constructivos no habitables del edificio, de carácter fijo, que sobresalen de la alineación de la edificación.

- En nuestro caso, tenemos un balcón en primera crujía con Protección Estructural cuya altura sobre el nivel de la acera es de 3'28 m. Prevalecerá la condición de Protección Estructural sobre el art.13.

Artículo 17. Ocupación de parcela

1. Se define como ocupación de parcela la superficie de la proyección de la totalidad del volumen edificado sobre el plano horizontal de la parcela, computando los cuerpos salientes cerrados. La ocupación máxima de parcela viene establecida en la ordenanza correspondiente.

2. Sobre las partes de parcela no ocupables solo podrán levantarse construcciones auxiliares como fuentes, pilones, piscinas, pérgolas y construcciones de jardín.

Artículo 18. Patio principal

1. Es el que estructura la ocupación de parcela y constituye la base tipológica fundamental del tejido residencial del Conjunto Histórico, salvo en la zona renovada.

Las ordenanzas de zona definen las condiciones de este patio.

El patio principal debe tener galería al menos en planta baja y

en otra de las plantas, y como mínimo en toda la longitud de uno de sus lados, dedicada a espacio de circulación y acceso a las viviendas, quedando mancomunada en las viviendas plurifamiliares.

El ancho mínimo de la galería no será inferior a 1,50m. En planta baja debe quedar abierta o acristalada al patio; en plantas altas su cerramiento tendrá al menos una longitud de huecos del 75% de la longitud total. Cuando no esté cerrada, puede resolver la iluminación y ventilación de las estancias que a ella recaigan. La conexión y continuidad espacial quedarán garantizadas entre zaguán, galería, escalera y azotea en caso de existir.

2. El tratamiento del patio principal permitirá el intercambio de temperatura y humedad entre el suelo y el aire, adoptando soluciones tradicionales (terreno mejorado, enchinado, empedrado...). Quedan prohibidas las soleras de hormigón cuyas características impidan este intercambio.

3. El patio principal podrá cubrirse con montera de cristal siempre que el uso no sea de vivienda plurifamiliar. En cualquier caso ha de garantizarse una ventilación mayor a un cuarto de la superficie del patio.

Artículo 19. Patios de luces

1. Son los que resuelven la iluminación y ventilación de las viviendas, complementando para estas funciones a los patios principales. Todos los dormitorios y estancias interiores de las viviendas del Conjunto Histórico deben recaer al menos a patios de luces.

2. La dimensión mínima de los patios de luces debe permitir la inscripción de un cilindro de diámetro igual a un cuarto de su altura, con un mínimo de tres metros.

3. La superficie mínima de los patios de luces depende del número de plantas:

Hasta 2 plantas: 9,00m²

4. Los patios de ventilación podrán cubrirse con monteras siempre que el uso que vierta a ellos no sea el de vivienda plurifamiliar y dejen una superficie de ventilación mayor a un cuarto de la superficie del patio

Artículo 21. Número de plantas

1. El número máximo de plantas que puede alcanzar la edificación se define para cada parcela en el plano de edificación (ES). Con carácter de mínimo obligatorio puede autorizarse una planta menos del máximo.

2. Se define como planta baja la que tiene su cota de acabado situada entre 0,50m. por encima y 0,50m. por debajo de la cota de referencia reguladora del edificio definida en el artículo 22.

La altura libre mínima de la planta baja se fija en 2,60m. para uso residencial, pudiendo rebajarse hasta 2,20m. en pasillos, cocinas y servicios y en 3,00m. para los restantes usos.

3. Se define como planta alta cualquier planta de edificación situada por encima de la baja.

La planta alta debe tener su cota de solería a una altura mínima de 3,50m. sobre la cota de referencia y máxima de 4,50m. La altura libre mínima de las plantas altas se fija en 2,60m., pudiéndose rebajar hasta 2,20m. en cocinas, pasillos y servicios.

4. Se define como planta sótano la situada por debajo de la planta baja. La altura libre mínima de esta planta se establece en 2,50m.

Artículo 22. Altura de la edificación

La altura de la edificación viene definida por la ordenanza de zona correspondiente, midiéndose desde la cota de referencia de alturas hasta el plano horizontal que contiene la línea de arranque de la cubierta o con el plano superior del último forjado en caso de cubierta plana.

2. Para edificios con frente a una sola vía, la cota de referencia de alturas es la siguiente:

a) Si la diferencia de rasantes de la calle entre los extremos de la fachada es igual o menor de 1,50m., la cota de referencia de alturas es la cota media entre las extremas.

- En nuestro caso, tendremos tres cotas de referencia:

1 Cota de Referencia de la Parcela 30: media entre los extremos = -0'21 m.

2 Cota de Referencia de la Parcela 32: media entre los extremos = -0'64 m.

Las alturas máximas y mínimas de cada planta así como la altura de la edificación están referidas a la cota de referencia. También la cota altimétrica del patio principal está referida a la cota de referencia. En todos los casos, se cumplirán conjuntamente las condiciones para ambas cotas de referencia.

3 Cota de Referencia Global: media entre los extremos de la parcela conjunta = -0.43 m.

Esta Cota de Referencia se utilizará exclusivamente para el cálculo de la superficie de Rampa que computa como Sótano.

Artículo 23. Construcciones por encima del último forjado.

Por encima del plano superior del último forjado solo se permiten:

a) El tejado del edificio, cuya pendiente debe estar comprendida entre 25° y 35°, y cuya cumbrera no puede sobrepasar la altura de 3m. sobre la altura reguladora máxima.

El arranque de la cubierta desde los planos de fachada exterior y de patio principal debe ser horizontal. Se producirá en el plano superior del último forjado.

b) El casetón de acceso a la azotea, cuya superficie no debe superar la estrictamente necesaria para su función ni estar destinado a espacios habitables y su altura no puede exceder la altura de 3m. sobre la altura reguladora máxima, quedando integrado en la composición de cubierta y siempre por debajo de un plano virtual de inclinación 35° que pase por la línea de arranque de la cubierta en fachada.

c) Los petos de azotea en las fachadas exteriores e interiores, cuya altura no debe superar 1,20m sobre el plano superior del último forjado, y los de separación entre parcelas, que deben resolverse opacos y tener una altura máxima de 1,80m.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones de climatización, ventilación, telecomunicaciones, ascensores o similares, que deben quedar previstos en el proyecto de edificación con dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales e integradas en el diseño general de cubiertas. En ningún caso serán autorizables grandes elementos de telecomunicaciones, instalaciones o publicidad que por sus dimensiones afecten negativamente al paisaje urbano. En cualquier caso deben de quedar por debajo de un plano virtual de inclinación 35° que pase por la línea de arranque de cubierta.

- En nuestro caso, en los planos del Estudio de Detalle, se recoge detalladamente la integración de la escalera y del ascensor bajo la cubierta de teja cerámica

Artículo 24. Ocupación del subsuelo

1. En todo el ámbito del Conjunto Histórico, salvo en la zona renovada, queda prohibido el vaciado completo de la parcela. En cualquier caso, la ocupación del subsuelo no debe sobrepasar la ocupación máxima autorizada en planta baja.

2. En los casos en los que resulte preceptiva la disposición de patio principal, no podrá ocuparse el subsuelo situado bajo éste. Excepcionalmente, cuando resulte imprescindible para el acceso al sótano o para el cumplimiento de normativas sectoriales podrá ocuparse hasta un 20% de su superficie.

3. Son autorizables en sótano los usos de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso de la edificación sobre rasante. Para los restantes usos, la ocupación del sótano deberá deducirse de las plantas situadas sobre rasante, disminuyendo éstas.

Artículo 25. Sistemas constructivos

1. La ordenanza de protección tipológica establece el sistema de muros de carga como sistema constructivo preferente para garantizar la compatibilidad de los sistemas estructurales empleados y mantener las condiciones ambientales del tejido urbano. Se consideran como características de este sistema:

a) La construcción se ordena a base de crujiás (espacios comprendidos entre dos muros de carga) paralelas a las fachadas exteriores e interiores.

b) La longitud acumulada de huecos en cada muro no debe superar el 50% de la longitud de éste.

c) El ancho máximo de huecos será de 1,50m. en plantas altas, de 2m. en planta baja y de 3m. en accesos a garaje.

d) La separación de huecos a linderos debe ser mayor de 0,60m., y a esquinas de parcela de 1m.

e) Podrán resolverse con otros sistemas estructurales elementos singulares de la edificación, como las galerías perimetrales de los patios.

2. En el caso de optar por otros sistemas constructivos, la estructura resistente deberá disponerse según este sistema de crujiás, con los pórticos coincidiendo con fachadas y particiones interiores, que cumplirán las condiciones señaladas en el punto anterior y definirán los distintos espacios interiores de la edificación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer medidas que fomenten la construcción con sistemas tradicionales.

4.3.2 TIPOS DE INTERVENCIÓN

Las parcelas incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico se califican en tres zonas distintas, que corresponden a ordenanzas de edificación diferentes:

- a) Monumentos, edificios y conjuntos catalogados.
- b) Protección tipológica.
- c) Zona renovada.

El plano de edificación (ES) recoge la calificación de cada una de las parcelas.

Artículo 28. Clases de obras

A los efectos de aplicación de las normas de edificación, se definen distintos niveles de intervención, según el alcance de la obra:

- Nivel 0. Conservación integral.
- Nivel 1. Conservación estructural.
- Nivel 2. Conservación de la Implantación.
- Nivel 3. Implantación con conservación tipológica.
- Nivel 4. Implantación con protección tipológica.
- Nivel 5. Nueva implantación.

El Catálogo puede identificar en el interior de las parcelas espacios catalogados y espacios libres en los que no puede intervenir-se con edificación.

Artículo 30. Conservación estructural (nivel 1)

1. Se define como conservación estructural toda intervención cuya finalidad es mantener la organización espacial de la edificación o adaptarla a nuevas condiciones de uso, sin modificar su estructura arquitectónica.

2. Se incluyen en este nivel de intervención:

a) las obras de consolidación estructural, rehabilitación de fachadas sin alteración de huecos y las de mantenimiento de cubiertas.

b) las reformas de las particiones interiores que modifiquen la distribución para adaptarla a nuevas condiciones de uso, sin alte-

rar las relaciones existentes entre sus elementos fundamentales (zaguán, patio, galería y escalera).

c) las actuaciones sobre las instalaciones, revestimientos, carpintería o cerrajería necesarias para la funcionalidad del edificio, incluso con sustitución de elementos.

d) la demolición de elementos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original, así como la reposición de los originales.

3. No son autorizables en este nivel de intervención:

a) las obras de demolición o reforma estructural.

b) las actuaciones sobre las fachadas que alteren el número, disposición o dimensiones de los huecos.

4. Se incluyen en este nivel de intervención las actuaciones de reedificación integral sobre edificios que hayan sido declarados en estado ruinoso, y cuyo objeto es la fiel reconstrucción total o parcial de la edificación existente.

- En nuestro caso, tenemos una primera crujiá perteneciente a la antigua parcela 30 con Conservación integral. La cubierta y el segundo forjado son inexistentes y el primer forjado presenta un estado ruinoso y con peligro cierto de colapso. Por tanto:

Se reedificará la cubierta con materiales adecuados para conservar la estructura arquitectónica previa.

Se reedificarán los forjados inexistentes o en ruinas en el mismo nivel alimétrico donde se encontraban los originales. Los cantos del forjado serán idénticos a los forjados previos.

En virtud de los documentos que se presentan en los planos, se considerará positivo el restablecimiento, en lo posible, de los huecos primitivos de esta fachada

Artículo 32. Implantación con conservación tipológica (nivel 3)

Se define como implantación con conservación tipológica toda intervención que tienen por objeto una edificación básicamente de nueva planta, con utilización de sistemas constructivos tradicionales (conforme al art. 25.1) y estructurada con sujeción a la ordenanza de protección tipológica.

Artículo 33. Implantación con protección tipológica (nivel 4)

Se define como implantación con protección tipológica toda intervención u obra de nueva planta que tiene por objeto la edificación de la parcela con sujeción a la ordenanza de protección tipológica.

4.3.3 ORDENANZA DE PROTECCIÓN TIPOLOGICA

La ordenanza de protección tipológica es de aplicación a todas las parcelas no incluidas en el Catálogo ni en Zona Renovada que deben ser objeto de actuaciones coherentes con la tipología e imagen urbana del entorno.

Las parcelas calificadas de protección tipológica se identifican en el plano de edificación (ES).

Artículo 44. Condiciones de intervención

El nivel máximo de intervención sobre los edificios incluidos en esta categoría es el de implantación con protección tipológica (nivel 4).

Artículo 45. Alineación de la edificación. Cuerpos y elementos salientes

1. La alineación de la edificación será la definida en el plano de edificación (ES), coincidiendo con la consolidada de la edificación preexistente salvo en las nuevas alineaciones que excepcionalmente se recogen en este plano.

2. Retranqueos: se prohíben toda clase de retranqueos debiéndose mantener el plano de fachada en toda su superficie. No son autorizables nuevos adarves o terrazas no voladas. En los casos de patio en primera crujiá, el cerramiento de fachada deberá te-

ner al menos 4,00m. de altura y cumplir las condiciones del artículo 52.

- En nuestro caso, en la antigua parcela 30, tenemos una primera crujía con Protección Estructural, con un muro cuya altura de 3'56, prevaleciendo esta altura sobre la condición del artículo 45 anterior. En la antigua parcela 32, el muro tiene una altura de 4'06 m.

1. Cuerpos salientes: se prohíben cuerpos salientes cerrados en fachada y patios. Los cuerpos salientes abiertos son autorizables con un vuelo máximo de 30cm y un espesor de 15cm. No se permite la agrupación de cuerpos salientes que den lugar a balcones corridos.

2. Elementos salientes: se autorizan zócalos y elementos salientes en planta baja, sobresaliendo un máximo de 10cm, y prohibiéndose las marquesinas. Las cornisas y aleros son autorizables con un vuelo máximo de 30cm.

Artículo 46. Ocupación

1. Se establece una ocupación máxima del 70% de la superficie de parcela salvo para edificación residencial unifamiliar, en que se fija un 80%. La superficie de las galerías perimetrales cubiertas de los patios principales computa, a efectos de ocupación, solo el 25% cuando su anchura es inferior a 2,00m. y se desarrolla en dos plantas.

Artículo 47. Patio principal

1. Todas las edificaciones levantadas al amparo de la ordenanza de protección tipológica dispondrán al menos de un patio principal de las siguientes dimensiones:

a) Su superficie mínima será del 25% de la superficie de la parcela.

b) El lado mínimo será de 7 m.

2. El patio principal debe situarse en una posición dentro de la parcela que garantice la continuidad espacial entre el espacio público y el espacio privado. En cualquier caso debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La distancia de la fachada al paramento más exterior del patio, a no ser que resulte imposible su cumplimiento por condiciones morfológicas de la parcela, debe ser menor o igual a 10m. El patio principal debe situarse en primera, segunda o tercera crujía.

b) La comunicación entre el espacio público y el patio principal o galería debe resolverse mediante zaguán en el que se inscriba un círculo de 1,50m. de diámetro, sin interposición de estancias habitables.

3. La rasante del patio principal debe de situarse por debajo de la cota de planta baja. En las viviendas plurifamiliares la rasante del patio principal ha de quedar entre ± 50 cm de la cota de referencia.

4. Las escaleras y espacios de circulación en vivienda unifamiliar y el sistema de accesos mancomunados en edificación plurifamiliar debe resolverse en posiciones adyacentes al patio principal y tener relación espacial con él. El acceso a todas las viviendas de las edificaciones plurifamiliares debe producirse desde el patio principal y su galería.

Artículo 48. Patios de luces y ventilación

La superficie y dimensiones de los patios de luces y ventilación se ajustarán a las establecidas con carácter general en los artículos 19 y 20.

Artículo 49. Condiciones de altura

1. El número máximo de plantas autorizable es el que se recoge para cada parcela en el plano de edificación (ES). Con carácter de mínimo obligatorio se permite una planta menos del máximo.

La altura de la edificación debe adaptarse a la de las parcelas

colindantes para armonizar sus cotas en el conjunto de la fachada de la calle. Con este fin se establecen las siguientes alturas reguladoras máximas:

PB : 4,50m PB+1 : 8,00m

3. Por encima de la altura reguladora máxima solo se autorizan las construcciones definidas en el artículo 23.

Artículo 50. Ocupación del subsuelo

1. Solo es autorizable la ocupación del subsuelo en una planta de sótano, con una superficie de ocupación no mayor que la ocupación de planta baja. En ningún caso podrá construirse sótano bajo el patio principal.

2. El sótano autorizable por la ordenanza de protección tipológica se dedicará preferentemente a uso de garaje, trasteros o almacenes ligados al uso sobre rasante. Cuando se destine a otros usos, la ocupación de la planta sótano debe deducirse de la de planta baja, que quedará en consecuencia disminuida.

Artículo 51. Condiciones constructivas

La estructura portante de la edificación se resolverá definiendo crujías paralelas a fachada o patio, preferentemente con muros de carga, con objeto de mantener la organización espacial característica de las construcciones del Conjunto Histórico y la expresión formal de predominio del macizo sobre el hueco.

En el caso de utilizar pórticos con soportes aislados, las líneas de carga se dispondrán en coherencia con la organización espacial y tipológica de la edificación, coincidiendo con las fachadas a vial y patios y con las particiones interiores del edificio, ya sea entre usuarios distintos o entre estancias de la misma vivienda. La estructuración de la edificación por crujías coincidirá en las distintas plantas de la construcción.

La cubierta se resolverá, al menos en un 70% de su superficie, con tejado de teja cerámica, conforme al artículo 23. En el caso de disponer de azotea, su solado será igualmente de material cerámico.

Artículo 52. Condiciones de imagen urbana

1. La fachada exterior de las edificaciones objeto de la ordenanza de protección tipológica y la interior a patios principales, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Composición de conjunto con huecos de proporción vertical. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,40m. sobre la cota de la planta.

b) Predominio del macizo sobre el hueco. La suma de longitudes de huecos no superará el 50% de la longitud total de fachada en planta baja, ni el 40% en plantas altas.

c) Disposición de carpinterías en cerramiento de fachada, prohibiéndose terrazas no voladas y embocaduras abiertas de garaje. Las hojas de las puertas de éstos serán de giro vertical y apertura hacia el interior, salvo exigencias impuestas por normativas sectoriales.

2. Los materiales de acabado en fachada exterior y en la interior a patios principales serán acordes con las tradicionales en el Conjunto Histórico, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

a) Los paramentos de fachada serán enfoscados y pintados en blanco, con aspecto y textura acorde al del sector. Pueden utilizarse, con la tradicional austeridad con que aparecen el Conjunto Histórico, materiales pétreos u otros de tratamiento y textura análogos en zócalos, cornisas, recercados y elementos especiales de la composición, recomendándose el umbral del zaguán en piedra de mina negra.

b) La carpintería de la puerta principal y de cochera o garaje ha de ser de madera barnizada o pintada. El resto de carpintería será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibi-

dos los elementos sin tratamiento. Las rejas serán de hierro con tratamiento similar al tradicional, enrasadas con el plano de fachada en planta baja, pudiendo volar en las altas. Se recomienda la utilización de cancelas entre zaguán y galería o patio.

c) La resolución de tejados y azoteas se ajustará a modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados (láminas asfálticas autoprotegidas, cubiertas de fibrocemento, remates prefabricados de chimeneas de ventilación...).

3. Solo son autorizables rótulos de locales comerciales en las siguientes situaciones:

a)

a. En planta baja.

b. Uno por establecimiento.

c. Colocados sobre el plano de fachada con una superficie máxima de 1.500cm²., o integrados en la carpintería de los huecos y en una longitud no superior a la de éstos. Se recomienda la solución de incluirlos en la vidriería.

b) De banderola, con un vuelo máximo de 50cm., y un ancho máximo de 60cm., a una altura mínima de 3m.

Las condiciones de implantación de rótulos comerciales en los espacios catalogados deben ser coherentes con los valores a proteger en dichos espacios según las prescripciones de la correspondiente ficha.

El Ayuntamiento podrá formular unas normas complementarias de imagen urbana de los locales comerciales que pormenoricen la regulación establecida en el Plan Especial.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

5.1 Ámbito de Aplicación

El presente Estudio de Detalle se plantea sobre la parcela resultante de la agregación de las antiguas parcelas 30 y 32 de la calle de los Moriscos en el Casco Histórico de Córdoba. Tiene una superficie total de 1.355'97 m².

5.2 Linderos

La parcela linda al Norte con la calle de los Moriscos, al Este hace medianera con la vivienda 32 y al Oeste con la vivienda 28 de la misma calle. Por el fondo, hace medianera con otras parcelas cuyas fachadas recaen a la calle Alonso Gómez de Sandoval.

5.3 Edificaciones existentes

Existe una edificación en estado ruinoso en la primera crujía de la antigua parcela número 30. También existe una arquería de ladrillo muy intervenida y en el mismo estado, en la antigua parcela 32, en segunda crujía y lindando con la parcela 34.

5.4 Geo-Topografía

De topografía nivelada tiene una ligera pendiente en la calle de los Moriscos, que salva un desnivel ascendiendo en sentido Oeste de 0'86 m.

5.5 Propietario

La propiedad es de la Empresa Promociones Pogacor S.L. con sede en la calle Redel número 14, de esta capital. Con CIF B14.554.059.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La propuesta proviene de la necesidad de actuación en esta parcela, fruto de la agregación de dos originales, y tras un largo período de reflexión junto a los técnicos de la GMU de Córdoba y oficina del Casco. Una de las preocupaciones principales era adaptar la intervención global con dos normativas principales de conservación y protección tipológica además de una zona de protección estructural y la conservación y puesta en valor de una arcada descubierta durante la ejecución de la demolición. Y además que dicha intervención fuera viable.

Con la propuesta que se presenta se da respuesta a estas cuestiones:

- Es posible construir un sótano para plazas de aparcamientos bajo una implantación compatible con su construcción como la de protección tipológica.

- La superficie de este sótano no aumenta respecto a la que se podía ejecutar previo al Estudio de Detalle.

- Se protege la primera crujía de la antigua parcela 30

- Se restaura y se pone en valor la arcada de la parcela 32

- Se consigue una intervención viable conforme a las condiciones del PEPCH.

Por otro lado, se consigue un único patio principal con una galería perimetral, en planta baja y primera, completa en tres de sus lados, por la que se accede a cada una de los recintos de viviendas. Se crea un gran zaguán de entrada en contacto directo con dicha galería y el núcleo de comunicación vertical se crea en una zona anexa a la galería perimetral de tal manera que la escalera queda bajo la cubierta inclinada de teja cerámica.

7. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

El volumen edificable previsto es consecuencia de las alineaciones propuestas en este Estudio de Detalle. A su vez, la ocupación máxima de parcela sobre rasante, un 70%, se cumple escrupulosamente con los condicionantes del ED y de la normativa de aplicación.

Las alineaciones interiores se adecuan a la dimensión mínima de los patios principales del Casco Histórico y se conservan las alineaciones exteriores de acuerdo con el PEPCH.

8. GESTIÓN

Al ser suelo urbano, puede edificarse una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle previa redacción de proyecto de edificación u concesión de su preceptiva Licencia Municipal de Obra.

Núm. 3.705/2012

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la pertinencia de la propuesta de garantía económica formulada por la Agrupación Gestora del P.E.R.I. F (I) "San Carlos", mediante solicitud y documentación presentada con fecha 19 de abril del 2012 (RE 7.432) en cumplimiento del artículo 130,2.A. g) de la LOUA; y asimismo declarar la suficiencia de dicha garantía, consistente en la parte proporcional de cada uno de los promotores o adheridos a la iniciativa del sistema de actuación por compensación que asistieron a la Asamblea de fecha 11 de abril del 2012 y relacionados en el Anexo III presentado, tienen sobre las fincas registrales 43.939, 25.491, 39.393, 3.203, 53.644, 20.872, 3.996, 3.992, 3.990, 20.872 y 11.206, del Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Agrupación Gestora del P.E.R.I. F (I) "San Carlos", en su condición de tal, y en su condición de representante de los asistentes a la referida Asamblea de fecha 11 de abril del 2012, con la advertencia de que la garantía ahora aceptada deberá ser sustituida por aval bancario o depósito en la GMU antes de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación. A dicha notificación deberá acompañarse copia del informe de fecha 25 de abril del 2012 emitido por el Servicio de Planeamiento, que sirve de fundamento al presente acuerdo formando parte del mismo; y deberá indicarse el régimen de recursos que contra este acuerdo puedan formularse.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y en diario de ámbito local.

Córdoba, 17 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 3.927/2012

Relación de expedientes de Licencia de Entrada de Vehículos iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Rfª: 3.2.5/ CRC

Expediente: 80/1999.

Titular: Don Manuel Moyano Sánchez.

Asunto: Cambio de Titularidad de la Licencia 6091.

Emplazamiento: C/ Santa Rafaela María, 20.

Actuación a Notificar: Trámite de Audiencia.

Rfª: 3.2.5/ CRC

Expediente: 031/1977.

Titular: Doña Lucía García Santaella.

Asunto: Cambio de Titularidad de la Licencia 2419.

Emplazamiento: Campo Madre de Dios, 4.

Actuación a Notificar: Requerimiento de mejora.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de mayo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.750/2012

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado en el domicilio que obra en el expediente nº 229/2009 sobre justificación de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as en el marco del Programa Activus 2009, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio se notifica al interesado que el Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 23 de mayo de 2012 ha resuelto lo siguiente:

“Considerando que en virtud Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 13 de abril de 2009 se resolvió la concesión de una ayuda para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa Activus 2009 (Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de 3 de febrero de 2009) a la empresa Web And Programation S.L por importe de 5.851,50 €, para la contratación de un Ingeniero Técnico Informática para el Proyecto denominado “Total Manager”,

Considerando que con fecha 17 de noviembre de 2009 finalizó

el período subvencionado del contrato indefinido suscrito y que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto en las Bases de la Convocatoria y los quince días de ampliación previstos en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según requerimiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 27 de febrero de 2012) para la presentación de la justificación de la subvención concedida a Web And Programation S.L. sin que ésta se hubiera efectuado, examinado el expediente y de conformidad con el informe técnico y con el resto de documentación y a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 92 a 94 del Reglamento, en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos, vengo en resolver:

Primero.- Iniciar el expediente de reintegro del anticipo del 75% de la subvención concedida a la empresa Web And Programation S.L., por importe de 4.388,63 €, abonado con fecha 22 de junio de 2009, para el inicio del proyecto “Puesta en marcha y creación de un Departamento de estudios de licitaciones internacionales” en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 14 de la mencionada Convocatoria de ayudas dentro del Programa Activus 2011, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, en su caso, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida.

Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Gestión Administrativa del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico sito en Avenida del Mediterráneo s/n de Córdoba.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa Web And Programation S.L. mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia concediéndole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación para presentar las alegaciones, documentos y justificantes que considere convenientes. Transcurrido el mismo si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Tercero.- Contra la presente resolución acordando el inicio del procedimiento de reintegro no cabe la interposición de ningún tipo de recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 23 de mayo de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 3.701/2012

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo del año en curso, aprobó

inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2012 en los siguientes términos:

1.- Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para 2012 ascendente a 12.114.904,15 euros el Presupuesto de Ingresos y a 12.114.904,15 euros el Presupuesto de Gastos.

2.- Aprobación de las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto para 2012.

3.- Aprobación del Anexo de Personal para 2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente aprobado inicialmente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta General del Consorcio.

Córdoba, 28 de mayo de 2012.- El Presidente del Consorcio, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)

Núm. 1.838/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º trimestre de 2012 (zona tercera), queda establecido desde el día 2 de abril de 2012 al 3 de mayo de 2012

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto: cuenta nº.0030-4207-38-0000065271.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.: cuenta nº: 0182-

5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 7 de mayo de 2012.- El Jefe de Servicio, Fdo. José Vicente Moreno Domínguez.

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (FREMAP) Número 61 Córdoba

Núm. 3.920/2012

Notificación por medio de Anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les comunica que, encontrándose la empresa Gótica Moral S.L. en descubierto del abono de las correspondientes cotizaciones, se ha acordado la denegación al derecho a la prestación económica de incapacidad temporal derivada de la baja médica cuya fecha es 10/02/2012, sin perjuicio del anticipo de la misma que, en su caso, proceda, al trabajador D. Rafael Muñoz Carmoña (DNI 30542465Y).

Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Córdoba, a 5 de junio de 2012.- El Representante de FREMAP, firma ilegible.